

## Breves apuntes sobre el vivir cotidiano en la Tierra de Lemos a través del estudio del rastro documental dejado por algunas de sus mujeres

Rosa M<sup>a</sup> Guntiñas Rodríguez

RESUMEN: Breves esbozos de algunas mujeres de la Tierra de Lemos en la Edad Moderna.

PALABRAS CLAVES: Tierra de Lemos, historia local, sociedad, economía, mujeres.

SUMMARY: Brief outlines of some women of the Lemos Land in the Modern Age.

KEYWORDS: Lemos Land, local history, society, economy, women.

### I - Introducción

La Tierra de Lemos es un amplio territorio de 940 Km<sup>2</sup> (3% Galicia) con una población actual de unos 32.000 habitantes (1% gallega) que abarca buena parte del cuadrante meridional de la provincia de Lugo limitando al norte con Sarria, al oeste con Chantada, al este con Quiroga y al sur con Orense y Castro Caldelas ubicándose en su ámbito geográfico, según el nuevo reparto territorial de Javier Burgos (1833/Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón), los actuales ayuntamientos de Sober, Pantón, Saviñao, Bóveda, Puebla de Brollón y Monforte). Espacio geográfico que se refleja en las dos imágenes inferiores:



IMAGEN I: Galicia y enmarcada en gris Tierra de Lemos

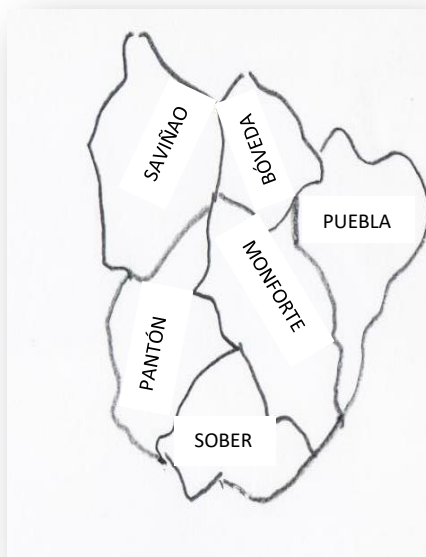


IMAGEN II: Concejos Tierra de Lemos

Tierra integrada en la provincia de Lugo, una de las cinco en que estaba dividido a nivel administrativo el Reino de Galicia con anterioridad a la reforma territorial llevada a cabo durante la Regencia de M<sup>a</sup> Cristina de Borbón y el inicio del nuevo régimen político de carácter liberal y que, según los datos del Catastro de Ensenada (1750-1754), era la segunda provincia gallega en número de vecinos y villas (10 Tuy y Betanzos/6 Lugo/3 Mondoñedo/1 A Coruña) y la primera en número de pueblos (Lugo=61,1% del total del reino de Galicia); vecindario que en la Tierra de Lemos se elevaba a 7.025 vecinos, unos 25.000 habitantes (5,2% total de Galicia-17% total provincia de Lugo), <sup>1</sup> excluidos eclesiásticos y pobres, distribuidos en ciento cincuenta y cinco feligresías (8,2% total de Galicia/12,6 provincia Lugo) <sup>2</sup> y cuya capital comarcal era y sigue siendo la villa de Monforte, actual ciudad de Monforte de Lemos.

Tierra de Lemos cuyas características sociales se han analizado a través de los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada de la totalidad de las feligresías que la integran y cuyo Capítulo 2º evidencia que se mantenía vivo el sistema político-administrativo del Antiguo Régimen más la dispersión territorial de ahí que muchas feligresías siguiesen siendo lugares apartados con formas de vida tradicional en las que los señores mantenían, a través de sus representantes, el control político, judicial, económico y cultural puesto que los párrocos eran designados por ellos (curatos y derechos de presentación) lo que suponía, asimismo, la pervivencia de la sociedad estamental.

Sociedad surgida en la Edad Media y caracterizada porque las relaciones sociales estaban mediatizadas por el control sobre la propiedad de la tierra y por el ejercicio del poder público debido a que poder político, social y económico se unían, a veces, en la misma persona formándose un grupo minoritario de poderosos, frente a la mayoría de dependientes, con la desaparición de los grupos intermedios lo que restringía la movilidad social dando paso a una rígida sociedad estamental lo que confirma el Catastro de Ensenada aunque rompe con la imagen, un tanto tópica, de un mundo campesino que por su hábitat reducido parece uniforme pero encierra variadas matizaciones tanto a nivel interior, dentro de la propia comunidad vecinal, como a nivel exterior en cuanto que son elementos diferenciadores y constitutivos de una identidad propia impuesta, en unos casos, por factores circunstanciales y puntuales y, en otros, por factores intrínsecos y, en este terreno, han sido fundamentales la consulta de los Libros parroquiales de algunas feligresías y protocolos notariales que permiten conocer que la Tierra de Lemos, a lo largo de la modernidad, presenta unas características en el terreno socioeconómico que responden a las comunes a otras comarcas gallegas y, concretamente, a las de la zona interior de la provincia de Lugo, ya estudiadas por otros autores, pero que no por ello su estudio y análisis deja de ser interesante aunque sólo sea a modo de constatación.

Se ha hecho, pues, una primera aproximación a la realidad social de la Tierra de Lemos en los últimos siglos combinando la información de carácter general, extraíble del Catastro de Ensenada, con otra de carácter particular, en cuanto que hace referencia a personajes concretos, obtenida a través de los Libros parroquiales de algunas feligresías, actuales parroquias, más documentación notarial y particular pero serán necesarios nuevos estudios, especialmente de la documentación notarial, para poder hacer un

---

<sup>1</sup> Datos tomados del “estadillo con datos” del Catastro de Ensenada firmado por el intendente de Galicia, Sr. Castaños.

<sup>2</sup> Ibid.

retrato total, aunque no definitivo, de esa realidad social vista a través de esos personajes anónimos, hombres y mujeres, que por obligación o por alguna circunstancia, más o menos puntual, han dejado su impronta en la documentación oficial.

Personas anónimas que debían de vivir su día a día en el seno de una sociedad cuyas normas debían de respetar para no ser marginados y que suponían, teóricamente, una sumisión de la mujer al hombre y de todos los miembros de una familia o linaje al cabeza de casa por lo que este primer estudio de personas anónimas de la Tierra de Lemos se va a dedicar al estudio de algunas mujeres a las que se le pudo rastrear la pista en la documentación pretendiendo con ello poner de manifiesto que las mujeres, con su quehacer cotidiano y sus actitudes, jugaron un papel decisivo en el devenir histórico de la Tierra de Lemos lo que sería extensible al conjunto de personas que, generación tras generación, contribuyeron a escribir la historia local de este amplio territorio del antiguo reino de Galicia y el más occidental de Europa.

Estudio social que se va a desarrollar encuadrando los datos, extraídos de la diversa documentación, en el contexto de las características generales de la sociedad estamental de la Edad Moderna o Antiguo Régimen, sociedad que va a pervivir en muchos sectores sociales de la Tierra de Lemos hasta el siglo XX ya que en la Edad Contemporánea se va a seguir manteniendo el típico poblamiento gallego de pequeñas parroquias con formas de vida tradicionales. Aspectos sociales, por otra parte, que no constituyen un ente aislado sino que están íntimamente relacionados con los aspectos políticos, económicos, culturales y artísticos de cada época y de cada sociedad y territorio por lo que el estudio de unos lleva al conocimiento de los otros, lo mismo que el estudio de historia local lleva al conocimiento de la historia nacional y el de ésta al de la Historia Universal con mayúsculas ya que todas ellas están interrelacionadas por un hilo conductor aparentemente invisible pero tan real como la vida misma.

## **II – Sociedad y mujer en el Antiguo Régimen**

Una de las principales características de la sociedad moderna era su carácter paternalista lo que suponía la sumisión de la mujer, considerada como un ser débil e inferior, en todos los ámbitos a la autoridad masculina por ello de la mayoría de ellas apenas se tienen referencias o documentación que permita conocer sus nombres y su trayectoria personal por lo que hay que limitarse a englobarlas en un conjunto uniforme, en el que tendría que haber muchas discrepancias y particularismos.

Sumisión o marginación que implicaba una libertad de actuación muy restringida y su no acceso a la educación de carácter intelectual siendo pocas las que sabían escribir (nobles, religiosas, burguesas) debido, en parte, a que se pensaba que lo visual y lo oral podían llevar a cualquier clase de conocimiento entonces ¿para que enseñar a las niñas a escribir?, en suma ¿su inteligencia natural bastaba? y ello parece un reconocimiento implícito de las mayores aptitudes y actitudes de la mujer sobre el varón aunque no hay que olvidar que, entre las clases populares, los varones tampoco tenían acceso a la educación por lo que, tal vez, haya que hablar más de marginación por falta de recursos económicos que de marginación por sexo sin obviar, no obstante, que éste era

determinante a la hora de elegir a aquel o aquellos miembros de la familia dignos de ser instruidos cuando los recursos económicos eran escasos.

Y en este contexto de una sociedad regida por la idea de jerarquía y privilegio y en la que se cuidaba celosamente la honra de la Casa y se usaba el matrimonio para estrechar alianzas con otras Casas van a ser las mujeres de estratos sociales inferiores las que van a tener una mayor libertad; no obstante, como dice M<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez Samper, muchas mujeres supieron superar esa marginalidad elaborando una estrategia de supervivencia particular mediante esa compleja combinación de azar y necesidad que hace la historia, o, en otras palabras, la necesidad las hizo fuertes y astutas aunque no rebeldes por lo que la marginación convirtió a muchas de ellas en “supervivientes indestructibles” capaces de “remar contra viento y marea” hasta el último aliento lo que a algunas les llevaría incluso a actuar al margen de las normas ético-sociales lo que se tradujo en mayor libertad pero también, a veces, en marginación, desprecio y “castigo”.

Mujeres anónimas, la mayoría de ellas campesinas, que a pesar de su debilidad física y de su condición de imbecilidad e idiotez intelectual por no saber hablar latín fueron capaces, durante generaciones, de compaginar su trabajo de madres y esposas cuidadoras del hogar y de la familia con el trabajo fuera del hogar lo que lleva a la paradoja de su doble papel tanto social, dominante (madre) y subordinante al mismo tiempo (hija/esposa), como económico, capacidad de generar recursos materiales o riqueza más recursos espirituales e intelectuales generadores del sosiego personal y de la concordia familiar y social, por lo que es evidente que la mujer mandaba y trabajaba y, con frecuencia, mucho pero en la sombra y con sutileza para no levantar sospechas y soslayar la condena familiar y social; no obstante, habrá que esperar al reinado de Carlos III (1759-1788) para que se declare oficialmente la libertad de trabajo y el aprendizaje práctico de las mujeres.<sup>3</sup>

Pero no el intelectual ya que se temía que ello provocase la decadencia de las actividades productivas como la agricultura y la artesanía, especialmente el textil del hilado y cosido, tareas que solían desempeñar las mujeres de los medios urbanos con pocos recursos y las campesinas combinándolas con las agrícolas (artesanía doméstica) pero tan mal pagadas que los recursos dinerarios que generaban estaban exentos del pago de cualquier contribución por lo que su actividad no va a ser recogida en el Catastro de Ensenada como se especifica en el Apartado de “Telares de lienzo y estopa” de la Relación General dada por la Justicia y Regimiento de la villa de Monforte de Lemos en el que puede leerse textualmente que aunque había otras tejedoras, a mayores de las asentadas, “por no considerarse responsables a la Real Cota no las expresan”.

Así los ilustrados (siglo XVIII/racionalismo-liberalismo) empiezan a hablar de que las almas no tienen sexo (M<sup>a</sup> Zayas, padre Feijoó, Josefa Amar, Inés Joyes,...) y que el único problema era la falta de educación por lo que se van a ir modificando lentamente ese ideal de mujeres recatadas, sumisas y pasivas entre las jóvenes de clases altas y

---

<sup>3</sup> Campomanes, ministro de Hacienda de Carlos III, aseguraba que los beneficios serían superiores a los de las Indias motivo más que sobrado por el cual habría que instruir a las mujeres pero esa instrucción debía limitarse, dada su inferioridad, a las labores propias del hogar o trabajos femeninos (leer, escribir, coser, calcetar, tejer,...) con una clara limitación de la enseñanza intelectual humanística por lo que habrá que esperar al siglo XIX (Cortes de Cádiz/Constitución de 1812) para que se desarrolle un ideario educativo de educación universal mientras que en siglo XVIII se va a mantener el mecenazgo cultural y filantrópico como, por ejemplo, lo hacían en la Tierra de Lemos la Casa condal de Lemos.

medias debido, en gran parte, a la necesidad de conseguir una sociedad más productiva que necesitaba de una mujer educada, instruida y abierta a las relaciones sociales lo que supuso que la misoginia quedase un tanto en desuso en los círculos ilustrados exhortándose a las mujeres por parte de algunos, como Inés Joyes, a que asumiesen su propia responsabilidad confiando en sus posibilidades para poner fin a una sociedad religiosa, supersticiosa e intolerante que las marginaba por el mero hecho de ser mujeres.

A pesar de ello estos nuevos ideales sólo eran compartidos por un grupo reducido de mujeres que podían mandar y gobernar y que eran instruidas intelectualmente para ello como la condesas, propietarias o consortes, de la Casa condal de Lemos que detentaba la casi totalidad del señorío jurisdiccional de la Tierra de Lemos y a las cuales Otero Pedrayo denomina “Damas ilustres” pero, en líneas generales, siguió manteniéndose la percepción negativa de la mujer “sabidilla”, menospreciada por el varón e incomprendida por las propias mujeres.

Mujeres, por otra parte, a las que los historiadores y cronistas de su época dejaron al margen por lo que se carece de documentación que permita realizar un estudio profundo sobre ellas salvo una pocas, pertenecientes la mayoría a los estamentos sociales privilegiados, a las que su actividad personal o las circunstancias les van a permitir salir del anonimato a lo que va a contribuir el hecho de que sus dotes matrimoniales eran, a veces, cuantiosas lo que les daba un gran poder de decisión y de “libertad” como, por ejemplo, la dote de Dña. Catalina de la Cerda, VII condesa consorte de Lemos, que ascendía a 70.000 ducados (777.000 r., <sup>4</sup> plata) en juros sobre rentas reales, joyas y vestidos dándole Felipe III facultad para que de ellos 60.000 ducados quedasen vinculados “perpetuamente” al mayorazgo de la Casa condal de Lemos, salvo en el caso de que muriese sin dejar hijos ni descendientes legítimos en cuyo caso 40.000 ducados los percibiría su hermano, el marqués de Denia (futuro valido de Felipe III), mientras que los 30.000 ducados restantes podía “testarlos” libremente <sup>5</sup>, no es extraño, pues, que su nombre pasase a la Historia pues disponía de recursos suficientes para asegurarse, como va a hacer, que eso fuese así.

Típica sociedad, por otra parte, estamental de carácter feudal que seguía dividida por orden jerárquico en nobles titulados que procuraban vivir cerca del poder (condes de Lemos) o en las ciudades o villas (condes de Amarante) aunque alguno seguía residiendo en el solar familiar (marqués de Quiñón/Moreda), pero a esta nobleza titulada hay que sumarle la baja nobleza o hidalguía, titulada o no, que en Galicia era un grupo numeroso y heterogéneo próximo a once mil familias en 1760 lo que suponía un 3,2% del total de la población gallega concentrándose la cifra más alta en la antigua provincia de Lugo donde llegaban a ser el 8% y superaban el 30% en municipios próximos a Asturias y León.

Mientras que en la villa de Monforte superaba el 15,5%, por lo que se va a hacer una breve esbozo, mediante la exposición y análisis de la diversa documentación disponible, de lo que debió de ser el quehacer cotidiano de algunas de estas mujeres del llamado estamento privilegiado pero, asimismo, de algunas otras del estamento no privilegiado o

---

<sup>4</sup> r=real de plata o de vellón (aleación plata+cobre); mrs=maravedíes (1 r., de vellón=34 mrs.).

<sup>5</sup> El documento completo de las capitulaciones matrimoniales puede leerse en VÁZQUEZ FERNÁNDEZ. Lois, 1991: 152-54 (doc., 15).

estado llano (campesinas y burguesas) socialmente de categoría inferior aunque algunas de ellas superiores en el terreno económico.

Mujeres de la mayoría de las cuales, como mucho, sólo se conoce su nombre y alguna que otra referencia escrita pero que, sin embargo, permiten deducir o si se quiere leer entre líneas todo ese inmenso universo que debió de ser el mundo femenino de la modernidad de la Tierra de Lemos, posiblemente, no muy diferente al de otras regiones.

### **III – Mujeres de la alta nobleza vinculadas a la Casa condal de Lemos**

La sociedad española del Antiguo Régimen anterior a la revolución liberal española (siglo XIX) seguía teniendo la típica estructura piramidal de época medieval que establecía un modelo feudal en el que política, sociedad y economía estaban interrelacionados, así el peldaño más alto de la sociedad lo ocupaba la monarquía seguida de la alta nobleza titulada y cortesana y por debajo de ella la hidalguía o baja nobleza que lo mismo que las familias más acomodadas de la burguesía y del campesinado constituían Casas en la que se integraban todos los descendientes de los fundadores de un determinado linaje unidos por los hilos invisibles de la llamada “fuerza del parentesco”, especialmente intensa entre la nobleza obsesionada por sus antepasados, sus descendientes y sus parientes ya que eran los vínculos de sangre el fundamento de su honor y poder y lo que, junto con la endogamia (matrimonios indisolubles, heterosexuales y concertados), les permitía el control social y económico.

Casa que estaba bajo la dirección de un jefe/a considerado como la cabeza visible y rectora del resto de los miembros del linaje que actuaban como auténticos clanes dando cobijo y amparo a todo aquel que lo necesitase y haciendo de la hospitalidad y de las visitas la norma común de comportamiento lo mismo que de la asistencia a cualquier acontecimiento lúdico y festivo.

Y es en este contexto en el que hay que enmarcar las llamadas por Otero Pedrayo “Damas ilustres” de la Tierra de Lemos, condesas propietarias o consortes, que dada su “Grandeza” han pasado a la Historia con nombre propio y no sólo como “hijas, esposas o madres de” y han sido estudiadas por diversos autores por lo que sólo se va a hacer una breve referencia a algunas de ellas, en el plano más estrictamente femenino y en relación con las demás mujeres de su época ya que, debido a la racionalidad de la educación renacentista, debían de ser modelos de perfección a imitar y tener capacidad de dirección por lo que solían recibir una esmerada educación lo que, unido a lo que parecen sus cuantiosas capacidades personales más las cuantiosas dotes matrimoniales, les habría permitido tener un gran poder de decisión y de “libertad” de ahí que jugasen un papel decisivo en la gestación de la Tierra de Lemos, como un centro de poder desde el cual se va a gestar la Historia del noroeste peninsular, al mismo tiempo que desempeñaron el papel femenino “oficial” que le correspondía de amantes y recatadas esposas y madres.

“Damas Ilustres” bellas, seductoras y de apariencia extraordinaria, como base de su identidad femenina, pero, también, inteligentes, cultas, mecenas y promotoras de obras arquitectónicas y de una intensa actividad cultural (Renacentista/Barroca), a través de la celebración de fiestas, creación de centros de estudios, etc.; actividad cultural que se irradiaba a toda la comarca y que le van a dar a Monforte fama de “población señorial y

culta”,<sup>6</sup> siendo al mismo tiempo uno de los elementos propagandísticos más activos de la Casa condal de Lemos a la procura de Fama y Gloria eterna en la Tierra, papel que parece que desempeñaron a la perfección todas las condesas que se van sucediendo a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII hasta la XII y última, Dña. Rosa de Castro y Centurión, con cuyo sobrino y heredero, D. Joaquín López de Zúñiga, concluye el linaje de los Lemos por vía de primogenitura masculina.

Siendo la primera a destacar Dña. Beatriz de Castro “la Hermosa” (“de las aves la perdiz”/“de las mujeres Beatriz”), III condesa propietaria de Lemos (1522-1570), mujer al parecer enérgica y de gran presencia de ánimo y mucho carácter, que no dudo en desafiar a la Casa Real portuguesa para contraer matrimonio, seis años después de enviudar, con su pariente Álvaro Osorio que se consideraba “desigual e impropio de tan linajuda y poderosa ricahembra”<sup>7</sup> renunciando a la tutoría y custodia de sus diez hijos reclamados por el rey portugués (Juan III) como primo de su difunto marido (D. Dionis de Portugal) y, posteriormente, tampoco va a dudar en presionar a la Casa Real española para poder crear un segundo mayorazgo a favor del hijo primogénito habido de su segundo matrimonio (D. Rodrigo “el Cardenal”/Colegio jesuita de Monforte) y, asimismo, a los monjes del monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino debido a que al reedificar las murallas<sup>8</sup> “tuvieron que contribuir los monjes y para las fortificaciones les deshizo la huerta y les quitó el castillo (...) y el abad no halló mejor medio de evitar los atropellos (...) que ponerse bajo el patronato real de Carlos V y dejarse de pleitos, como le aconsejaba el General”.<sup>9</sup>

Lo que parece confirmar esa doble personalidad de una mujer que debe saber combinar su papel de madre, íntimo y privado, con el de persona “pública”, distante e imperativa, y dispuesta a defender con ahínco ambos y a no dejarse gobernar. Es, pues, uno de los ejemplos femeninos más llamativos del siglo XVI, una “adelantada a su tiempo”, grandeza y decisión que parece en consonancia con su fecundidad (14 hijos) y longevidad ya que muere con 94 años.

La siguiente en la lista es Dña. Catalina de Zúñiga y Sandoval, VI condesa consorte de Lemos (1576-1601) y ajena a la Tierra de Lemos hasta su matrimonio con el nieto de Dña. Beatriz, a la que le dedicó obras Luis Vélez de Guevara y fue considerada como una mujer inteligente, culta, de fuerte personalidad y muy varonil ya que “sale a cazar a caballo con escopeta muy de ordinario” como dice Pinheiro da Veiga, aunque fea y de poca presencia pero amante del lujo como “rica y admirable joya”,<sup>10</sup> según Lope de Vega en “la Gitanilla”, en la que la describe como una mujer que no quiere pasar desapercibida de ahí su apariencia “extraordinaria” y ostentación (“Milán con sus ricas telas”/“las Indias con sus diamantes”,...) ya que no puede hacerlo por su belleza pero al mismo tiempo transmite la imagen de una mujer inteligente (“allí va en vista curiosa”) y cuya trayectoria personal desvela sus aspiraciones políticas y sociales lo mismo que su hermano, el duque de Lerma (valido de Felipe III), que, según Pérez Bustamante, temblaba ante ella dada su fuerte personalidad.

---

<sup>6</sup> I Simposio de Historia en Terra de Lemos, Xunta de Galicia 2008:728.

<sup>7</sup> Ibid: 448.

<sup>8</sup> Habían sido derribadas por la revuelta social o irmandiña (Gran Guerra Irmandiña/1465-1469).

<sup>9</sup> VÁZQUEZ. Germán, 1990: 523.

<sup>10</sup> ENCISO ALONSO-MUÑUMER. Isabel, 2018: 1.011 <https://biblioteca.ucm.es/tesis/ghi/ucm-t25961.pdf> [Setiembre 2018]

Siendo ella, al parecer en gran medida, la responsable de que los Castro de Lemos triunfasen en la Corte (embajadores, virreyes, presidentes de Consejos,...) y, en este sentido, puede interpretarse la carta que escribe a su apesadumbrado marido, D. Fernando, en la que le ofrece todo su apoyo para mantener el ánimo, ante la precariedad de la Casa, recordándole que tenía tres hijos para honrarlo, y ésta y otras cartas entre los esposos parecen desprender una excelente relación de los hijos con la madre y de ésta con el esposo lo que evidencia que Dña. Catalina era una mujer que se comportaba en cada momento como consideraba que debía de actuar, tierna y próxima en el ámbito privado y enérgica y distante en el público, no en vano era una de las mujeres más admirada por María de Zayas y Sotomayor.

Y parece, además, que es ella la que muestra más determinación y presencia de ánimo en la lucha por el triunfo del linaje a lo que une una intensa actividad laboral personal a través del desempeño de diversos cargos en la Corte así, va a ser dama de honor de Ana de Austria (4ª esposa de Felipe II) y luego, tras enviudar siendo virreina consorte de Nápoles, camarera mayor de Margarita de Austria (esposa de Felipe III), tras la muerte de su cuñada la duquesa de Lerma, es decir, como dice Isabel Enciso, “espía” de todo lo que acontecía en el entorno de la reina hasta su muerte, a pesar de la caída en desgracia del duque de Lerma, aunque cabe preguntarse hasta qué punto esa presencia de ánimo que parece tener se debía al sentido del deber y a la aprendida lección, recibida como noble desde la infancia, de que todos los cortesanos debían jugar al mismo juego de frialdad, de decoro, de hacerse respetar, de observación y de manipulación si quería permanecer en la vida política y en la cúspide del poder o bien si ello era fruto de las circunstancias, prolongadas ausencias del conde y necesidad de afrontar en solitario el buen funcionamiento de la Casa y la educación de sus ocho hijos, o se debía, simplemente, a su ambición personal y al deseo de obtener prestigio social y político.

Fuera como fuese lo cierto es que con ella y su marido se inicia el triunfo del linaje en la Corte ya que los Castro pasan a desempeñar altos cargos a nivel masculino pero, también, femenino (Damas de honor y Camareras mayores de las reinas) lo que les permitía además de prestigio ser las personas más próximas a la reina y tener una gran influencia política por lo que jugarían en la sombra un importante papel en momentos decisivos de la Historia de las Españas de su época y que, en el caso concreto, de Dña. Catalina la ejercerá hasta su muerte en 1628 ya que había acompañado a la emperatriz viuda, María de Austria hija mayor de Carlos I-V y hermana de Felipe II, y a su hija, Margarita, al convento de las Descalzas reales (Madrid), convento que va a ejercer una gran influencia en la Corte (Cuarto Real).

Pero Dña. Catalina ya había sido sustituida como condesa en funciones de Lemos por su nuera y sobrina, Dña. Catalina de la Cerda y Sandoval, hija del duque de Lerma valido de Felipe III, que demuestra estar a la altura de su tía y suegra como VII condesa consorte de Lemos (1601-1622), pero, especialmente, tras quedarse viuda, como evidencian, por ejemplo, algunos papeles de 1629, conservados en el convento de monfortino de las Clarisas fundado por la Casa condal y publicados por Mª Luisa Lorenzana Lamela, en los que se recogen varias noticias sobre el acceso directo que tenía la familia condal monfortina desde su Casa de Madrid a la iglesia de Santiago y al convento de las Descalzas Reales de Madrid y que van obligar a Dña. Catalina a pleitear con las monjas de Sta. Clara de Madrid para poder volver a reconstruir la escalera que



daba acceso directo a la tribuna de dicha iglesia y que habían derribado,<sup>11</sup> por lo que parece que después de la muerte del VII conde y de la VI condesa intentaron restringirse ciertos privilegios que tenía la familia en Madrid y Dña. Catalina va a luchar para que se le reconozcan y mantengan.

Mujer, por otra parte, descrita por sus estudiosos, como inteligente, amante del saber y un claro prototipo de mujer educada para desempeñar el papel que le estaba reservado por lo que debía de saber mantener un perfecto equilibrio entre su faceta pública y su faceta privada sabiendo mantenerse en un segundo plano con el decoro y recato propio de una gran dama pero, al mismo tiempo, debía de saber oír y observar sin levantar sospechas, es decir saber usar todas las armas inherentes a una mujer astuta e inteligente lo que era perfectamente compatible con la bondad y sencillez fuesen éstas innatas o aprendidas, sentidas o fingidas.

Así, Dña. Catalina como mujer privilegiada que era va a poder y va a querer llevar a cabo una serie de actividades, vedadas al resto de las mujeres, por lo que rompe con el prototipo de mujer de la época lo que evidencia que una mujer, viva en la época que viva, si dispone de recursos económicos y culturales propios, más temperamento y carácter, puede desempeñar una actividad idéntica a la de cualquier varón y ser capaz, asimismo, de romper todos los moldes establecidos o, al menos, intentarlo y de hecho Dña. Catalina llevará a cabo durante su vida una intensa actividad lo que le valdrá pasar a la Historia con nombre propio y situarse en un plano de paridad con los miembros masculinos de su linaje para lo que utiliza sus mismos recursos propagandísticos (fundaciones de carácter religioso y de beneficencia, celebración de fiestas, coleccionismo,...).<sup>12</sup>

Pero su nombre está especialmente ligado a la Tierra de Lemos y, concretamente, a su capital comarcal y capital del Estado de la Casa condal por ser la gran impulsora de la fundación de un convento de monjas clarisas (franciscanas descalzas), bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, patronato de la Casa condal,<sup>13</sup> a cuya construcción destinará la familia importantes recursos<sup>14</sup> y en el que ingresará la condesa, una vez viuda, junto con dos hijas de corta edad del IX conde de Lemos (1633) buscando, tal vez, un refugio seguro para el elemento femenino de una Casa arruinada; ingreso que la condesa hará en medio de grandes fiestas como un arma de exaltación del linaje (boato/despilfarro) y que se repetirán, 13 años después (1646), al inaugurarse el edificio definitivo.<sup>15</sup>

---

<sup>11</sup> La obra la llevó a cabo Jusepe Pérez y tuvo un coste de 259½ r., especificándose que la tribuna se componía de 42 balaustres torneados y dos bolas como remate en ambas esquinas.

<sup>12</sup> Construcción del Colegio jesuita de Palencia, fundación de un noviciado de monjas en Nápoles más una inclusa y colabora en la fundación del Colegio jesuita de Nápoles al que dona, una vez viuda, 30.000 ducados (¿los que le correspondían de su dote?) pero con la condición de que se le reconozca a ella y a su marido, ya difunto, como fundadores, que se dé su patronato a la Casa condal de Lemos y que se coloquen las armas de la familia en la fachada por lo que parece que lo que desea o compra es el derecho a que el nombre de su marido y el de ella y con ello el de los Castro se mantenga vivo en Nápoles.

<sup>13</sup> Debían mandarles todos los 2 de febrero una vela de 1 libra de cera blanca bendita en señal de reconocimiento (“Día de las candelas”).

<sup>14</sup> Un empeño conjunto de la Casa condal desde finales del siglo XVI pero no se inaugurará hasta 1622 en que la VI condesa, Dña. Catalina de Zúñiga, obtiene facultad para fundarlo y los VII condes de Lemos lo ponen en ejecución trayendo fundadoras, tras la dispensa papal, desde el convento de clarisas de Lerma.

<sup>15</sup> Su desarrollo se puede consultar en la obra ya citada de VÁZQUEZ. Germán, 1990: 624 y 637.

Fiestas que se pueden considerar, siguiendo a Isabel Enciso, como un acto de propaganda y de exaltación de su linaje ya que estaban destinadas a hacer evidente ante los ojos de todos, nobles y no nobles, su carácter de privilegiados, su derecho, por nacimiento y por sí mismos, a ser diferentes y a ser considerados como tales lo cual no tenía que estar reñido con la “humildad” y la “dulzura” porque una cosa era la grandeza y el orgullo de serlo y otra muy diferente la soberbia y el despotismo; asimismo el ceremonial que conllevó el traslado de la comunidad al nuevo edificio conventual se puede considerar como un rito de paso, relacionado con un ciclo vital de muerte (vida mundana) y nacimiento (vida espiritual), por lo que debía de responder a la típica magnificencia de un acto funerario de la época en el que no sólo no se repara en gastos sino en el que, también, se movilizaban todos los estamentos sociales desde el privilegiado, nobleza-clero, hasta los vasallos, empleados y criados de la Casa, que se van a ir parando en todo convento que se encontraban a su paso como si se tratase de un cadáver aunque, en este caso, el cadáver era Dña. Catalina.

Acto de carácter funerario que debía ir acompañado de una serie de actos festivos (cortejo y desfile procesional, misas, representaciones teatrales, traslado del féretro del VII conde de Lemos y de otros miembros de la Casa y comunidad fallecidos,...) que simbolizaban la “muerte social”, la renuncia a la libertad por el encierro voluntario. Renuncia a la vida mundana y encierro que no tenía que suponer, como no supuso, una pérdida de poder influenciar en los ámbitos políticos, socio-económicos y culturales ya que Dña. Catalina va a poder seguir disponiendo libremente, previa autorización papal, de su patrimonio continuando su actividad constructora y, además, va a seguir moviendo en la sombra muchos hilos fundamentales para mantener el poder y prestigio de su linaje y Casa que se vería, posiblemente, incrementado ya que la toma del hábito religioso justo la colocaba en medio de los dos grandes poderes de la época, el civil cada vez más poderoso y el eclesiástico.<sup>16</sup>

Siendo, al mismo tiempo, un reconocimiento implícito del carácter paternalista de la sociedad moderna en la que la mujer debía de saber estar en un justo término medio para así “manejar” sin ser “manejada” de ahí que por ello, tal vez, Dña. Catalina y la Madre abadesa vayan escoltadas en el acto procesional del traslado por dos autoridades eclesiásticas, una monástica y otra secular, representantes uno de la Iglesia más espiritual y menos visible, no por ello menos influyente, y el otro de la Iglesia más mundana y visible como queriendo tender un puente entre ambas o como un símbolo del poder encubierto de la mujer, pero fuera como fuese, premeditación o simples normas de protocolo, lo que parece innegable es que el objetivo final de la fiesta, como de cualquier festejo señorial, era fortalecer los lazos de unión, relación y dependencia entre los propios señores, tanto laicos como eclesiásticos pero, también, entre los señores y su ciudad ya que, como se hacía en los funerales de los grandes, se concederán a mayores donaciones, gratificaciones, etc., por lo que el protagonista último era la familia o Casa condal de Lemos a través de Dña. Catalina.

---

<sup>16</sup> Las 42 clarisas se van a trasladar desde la “Falagueira” (monte de S. Vicente) hasta el Convento edificado en el llano y en la margen derecha del río Cabe, enfrente del Puente de piedra principal de la villa, formando un largo cortejo y yendo cada una de ellas custodiada por un seglar a la derecha y un eclesiástico a la izquierda, a excepción de la abadesa y de Dña. Catalina a las que custodian dos autoridades religiosas. Comitiva procesional que se puede considerar, siguiendo a Isabel Enciso, como una clara puesta en escena del rígido ceremonial introducido por los Austrias según el cual cada acto, función o ceremonia debía ajustarse a unas rígidas reglas de carácter simbólico destinadas a remarcar la posición de cada uno en la escala social así como la función que le correspondía y todo ello en medio de la expectación y asombro popular.

Además hay que tener en cuenta que los monasterios y conventos femeninos eran identidades rentistas que disponían de un rico patrimonio y de una importante inversión crediticia lo que les permitía ejercer una gran influencia en la sociedad a pesar de que, en el caso de los femeninos, si bien eran instituciones cuya gestión estaba en manos de mujeres, sin embargo, dada la mentalidad paternalista de la sociedad estamental, debían de estar supervisados por hombres y por ello necesitaban mostrarse públicamente como mujeres recatadas y dependientes.

Y ello es lo que lleva a Dña. Catalina a crear una Testamentaria que será la encargada de la administración económica del Convento por lo que la comunidad religiosa no podrá tomar ninguna decisión, bajo pena de excomunión, sin consultárselo y autorizarlo la Junta o reunión de las personas designadas por Dña. Catalina para formar parte de esa Testamentaria (corregidor, contadores de la Casa condal, prior del convento de Sto. Domingo, padre guardián del convento de S. Antonio, rector del Colegio del Cardenal, vicario mayor de las Clarisas, escribano de número y portero) lo que originaría que las relaciones no fuesen siempre todo lo cordiales que deberían ser ya que la obra, como todas las grandes obras, va a ser una obra de nunca acabar.

Clarisas, por otra parte, que van a ser las elegidas para custodiar el importante tesoro de obras de arte y reliquias <sup>17</sup> atesorado por la familia condal, especialmente, desde la segunda mitad del siglo XVI y, en gran parte, aprovechando la estancia de algunos de sus miembros en Italia desempeñando altos cargos oficiales o como representantes de los reyes (virreyes), y destacando, en ese afán coleccionista, las dos Catalinas (VI-VII condesas) con la intención, tal vez, de convertir el solar del linaje, Monforte, en un centro de peregrinación (restos de S. Juan Bautista, M<sup>a</sup> Magdalena,...) generador de recursos económicos sin obviar que desempeñarían, asimismo, la función de un libro de Historia Religiosa “visual” para un público analfabeto o poco instruido, como podrían ser las propias religiosas, sólo se les exigía para ingresar como novicias el saber leer, y el círculo de personas más próximo a ellas, ya que parece que las reliquias habían sido especialmente elegidas para que cualquier persona, al mismo tiempo que las contemplase, pudiese “leer” la Vida del Redentor y de su Madre desde la Inmaculada Concepción hasta la Muerte de Jesús, es decir desde la etapa de la Felicidad hasta la del Dolor como una lección moralizante de la propia vida de cada persona con esa mezcla de alegría y sufrimiento simbolizada en la Cruz de Cristo <sup>18</sup> y en sintonía con la devoción popular de la época en la que se entremezclaba la tradición, superstición y dogmas católicos a través de los rituales eclesiásticos, el culto a las imágenes y la aceptación de los hechos milagrosos con lo que la Iglesia, con el consentimiento de las clases dominantes, pretendía controlar la piedad y ser el canal transmisor único del mensaje católico.

---

<sup>17</sup> El atesoramiento de reliquias desde la Edad Media era un símbolo de prestigio para cualquier cristiano e institución religiosa, eran ellas las que convertían cualquier lugar, por muy apartado y remoto que fuese, en un lugar de peregrinación, por lo tanto, conocido a nivel de la Cristiandad y además en el “ajuar” personal de un noble español no debían faltar objetos religiosos como correspondía a un representante distinguido de una nación que hacía de su religión una cuestión de Estado, objetos religiosos y relicarios cuyo posesión y valor debía estar en consonancia con la categoría social de su poseedor que no dudaba en endeudarse para hacer frente a los cuantiosos gastos que ello suponía.

<sup>18</sup> La lectura y catalogación de la obra de M<sup>a</sup> Luisa Lorenzana Lamela en la que se recogen y detallan varios inventarios permite hacer esta afirmación.

Afán coleccionista de reliquias <sup>19</sup> al que hay que sumar obras pictóricas y escultóricas de diversas procedencias (Nápoles, Florencia, Valladolid, Santiago de Compostela) y materiales (oro, diamantes, plata, marfil, mármol, alabastro, madera, hierro, barro,...) así como de una variada temática religiosa y profana ya que había desde objetos de culto (imágenes religiosas de bulto redondo, candelabros, jarras) hasta otros de finalidad puramente decorativa o “lúdica-ornamental” siendo unas pocas obra de grandes maestros o artistas (Veneciano, Juan Bernardino, Francisco Falcón, Horacio Escopo) pero la mayoría son anónimas.

Colección, por otra parte, que permite deducir un aprecio personal de los miembros de la Casa condal por “lo bello” o “perfecto” y, a la vez, por lo “diferente” como fruto de una esmerada educación renacentista/barroca en la que se mezclaba el gusto por lo clásico y equilibrado con el gusto tan español por lo dramático y desequilibrado y, asimismo, por la mezcla de lo estático con el movimiento; no obstante, parece que la finalidad última de ese afán coleccionista de la Casa condal fue dotar a sus fundaciones de todo el ornato necesario <sup>20</sup> para su reconocimiento más allá del ámbito local donde estaban ubicadas y con ello el propio reconocimiento de sus patronos pues de ello dependía el prestigio de la propia Casa.

Por ello van a participar, también, de éste afán coleccionista los miembros masculinos del linaje de lo que se va a beneficiar, también, la villa de Monforte ya que el cardenal D. Rodrigo de Castro, hijo de Dña. Beatriz, va a donar su colección de reliquias al Colegio jesuita fundado por él y lo mismo hará, posteriormente, la XII condesa propietaria de Lemos, Dña. Rosa de Castro, lo que corrobora ese afán de los miembros de la Casa condal por adquirir obras de arte para “embellecer” y “ennoblecer” sus fundaciones religiosas garantes de su Gloria y Fama “eterna”.

Instituciones religiosas a las que irán a parar las colecciones particulares de alguna otra persona lo que, a su vez, es una prueba de como las clases más pudientes comenzaban a usar los recursos “emotivos” y “propagandísticos” del arte, especialmente la pintura, tanto como una prueba pública de su religiosidad y de su refinamiento cultural y estético como de su riqueza ya que pasan a considerarse un objeto de lujo y, por lo tanto, diferenciador.

---

<sup>19</sup> Se trata de una rica y variada colección tanto por las reliquias en sí como por la variedad de formas de los relicarios para contenerlas y por la nobleza de los materiales en que están realizados así como por su rica decoración con frecuencia a base de pinturas en las que el tema predominante es el de la Virgen y la vida de Cristo, es decir la esencia y el mensaje de la Fe cristiana y de sus posteriores testimonios que deben ser guardado y custodiados “como oro en paño” Un total de 525 reliquias en 1647, número confirmado en el inventario de 1702 ordenado por el obispo de Lugo pero la colección se dispersará en 1627, salvo la de Las Clarisas, al arruinarse la familia. Manuela Sáez Encuentro “IV Centenario del Virreinato del VII Conde de Lemos en Nápoles”- Monforte 2010.

<sup>20</sup> Dña. Catalina o sor Catalina de la Concepción va a dejar varias mandas testamentarias a favor de las instituciones religiosas hechas por la Casa condal (convento de S. Antonio=300 r., anuales para trigo y 300 ducados=3.300 r., plata para fines educativo/convento de S. Jacinto=550 r., a mayores de los 50 ducados de dotación inicial más dinero para adquirir una cruz y ciriales con la obligación de tener 450 misas por su alma/Colegio del Cardenal=100 ducados=1.100 r., plata anuales para ornamentos de la sacristía y cera blanca “mitad y mitad” para iluminar el Santísimo Sacramento el día del jubileo de las cuarenta horas(adorar al Santísimo Sacramento de forma continuada)-Viernes Santo/500 ducados=5.500 r., de plata para gastar en la dotación de conventos del patronazgo de las Casa e iglesias pobres necesitadas de ornamentos.). Se puede consultar en la obra de LORENZANA LAMELA. M<sup>a</sup> Luisa, 1986: 72/250.

Fundaciones religiosas, no obstante, que se revisten de un carácter filantrópico ya que las regentadas por hombres se van a asociar a la impartición de enseñanza <sup>21</sup> mismo papel que desempeñaría, aunque de una forma indirecta, el convento de las Clarisas al acoger niñas y jóvenes y darles una cierta instrucción; asimismo van a generar importantes recursos económicos para Monforte y la Tierra de Lemos ya que, como todas las obras “faraónicas”, no sólo van a contribuir a darle Fama y Gloria eterna a sus fundadores sino que serán también una importante fuente de ingresos, no exenta de críticas, para los lugares en los que se van a levantar, como la cara y cruz de una misma moneda ya que lo que podía ser para unos trabajo era para otros explotación y miseria, en cuanto que debían de ser los generadores de los excedentes de producción los que permitiesen a los señores, como acaparadores de los mismos, levantar esas construcciones lo que unido al lujo y boato, con el que debían de vivir y del que debían de rodearse, los llevaba a contraer importantes deudas por lo que era frecuente que sus bienes muebles fuesen requisados por la justicia y puestos en venta pública o almoneda para que los prestamistas pudiesen cobrar lo que se les debía o bien que fuese la propia familia la que los pusiese a la venta tras ser tasados por peritos. <sup>22</sup>

Dña. Catalina va a morir veintiséis años más tarde que su marido, después de residir varios años en Madrid y once en las “Clarisas” de Monforte, y habrá que esperar al último cuarto del siglo XVII para que otra de esas Damas ilustres pase a la historia con nombre propio ya que la muerte en 1672 del X conde de Lemos, D. Pedro Antonio Fernández de Castro virrey del Perú, obliga a su viuda, Dña. Ana de Borja, a tomar las riendas de la Casa condal durante la minoría de edad de su hijo y sucesor, D. Ginés Ruiz de Castro XI conde, lo que le lleva a tomar una serie de medidas que le permitiesen mantener la Grandeza del linaje y de la Casa <sup>23</sup> y, asimismo, no descuidar los apoyos necesarios en Galicia y, a la vez, rige la Casa con gran entereza ya que rehace su hacienda y el palacio condal de Monforte que había ardido en 1672 y, si bien, va a fallecer en Madrid (1706) será traída a Monforte para ser enterrada en el convento de las Clarisas amortajada con el hábito de S. Francisco.

Dña. Ana es, pues, un ejemplo más de dama ilustre que sabe estar a la altura de las circunstancias y como debe actuar en cada momento ya que como ella misma escribe a la reina regente, Mariana de Austria, sabe muy bien cuáles son las “obligaciones de la sangre”, y, quizás, lo que es más importante es capaz de transmitirlo a sus descendientes y lo mismo se puede decir de la última de esas Damas ilustres que no es otra que Dña. Rosa de Castro, XII condesa propietaria de Lemos durante 36 años (1741-1777) por la muerte sin descendiente de D. Ginés, que va a ejercer como Camarera Mayor de dos reinas (Bárbara de Braganza y M<sup>a</sup> Amalia de Sajonia), cargo que Carlos III le va a

---

<sup>21</sup> Sor Catalina la dotación económica que deja por manda testamentaria al convento de Sto. Domingo es con la condición de que hayan de tener estudios de teología y lo mismo al de S. Antonio para que los tengan de arte y así pudiesen estudiar jóvenes que no lo podían hacer en la universidad.

<sup>22</sup> Sor Catalina en su testamento, otorgado en Monforte el día 6 marzo del año 1648, dos años después de la inauguración oficial del Convento de las Clarisas, deja dispuesto, debido a que está sin rematar la obra, que dentro de tres años, tiempo en el que se habrá dado satisfacción a sus acreedores de lo principal de sus deudas, se fuese continuando. Con anterioridad hay otro documento de 1634 en el que como “monja novicia”, con licencia de la abadesa, especifica que no dispone de dinero en efectivo para hacer frente al pago de los réditos (200 r/año) de un censo de 4.000 ducados de principal, el documento se puede consultar, junto con otros, en LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-5 Año 1634 (pp., 58 v-60 r.).

<sup>23</sup> En 1673, según Germán Vázquez, manda desde Perú en nombre de su hijo un palio para la basílica compostelana y 10 libras de oro de veintidós quilates y medio para que el Cabildo lucense hiciese fabricar una custodia para su catedral.

mantener una vez que enviuda, y bajo cuyo condado se va a llevar a cabo el Catastro de Ensenada y al que ella, se puede decir, se había adelantado mandando una revisión general del patrimonio de la Casa condal en la Tierra de Lemos.

Debiendo de afrontar, posteriormente, la expulsión de los jesuitas lo que la va obligar a buscar una solución para que una de las fundaciones más emblemáticas de la Casa condal siga funcionando, cosa que va a conseguir (Real Seminario/Escuelas Pías), y a la que va a donar, como había hecho el Cardenal, parte de su colección de obras pictóricas de temática religiosa más algunas que representan conceptos abstractos, como la Inocencia, Contemplación, Sacrificio y Humildad,<sup>24</sup> que, quizás, sean una especie de “recordatorio” de las virtudes que debían de guiar la vida de los miembros del estamento privilegiado como era la defensa de los más necesitados, tanto material como espiritualmente, para evitar caer en el excesivo materialismo y mundanidad así como en la ociosidad no productiva, soberbia y falta de caridad cristiana; obras a las que hay que añadir una de “Nuestra Señora de la Soledad”, que la condesa tenía en una urna en su alcoba, que se la dejaba a las “Clarisas” de Monforte para que la rindiesen culto “en su iglesia, especialmente en viernes santo” y ello, posiblemente, aluda a su propia Soledad comparable con la Soledad de una clausura sin clausura que era lo que era la vida para muchas mujeres.

Se puede concluir, pues, que la condesa, lo mismo que sus antepasados/as, y a pesar de ser mujer va a emplear todos los recursos a su alcance como la proximidad a la Monarquía, el dispendio económico, la religiosidad, la propaganda y el mecenazgo que permitiesen que la familia condal de Lemos pudiese ser alagada o criticada pero no olvidada ni ignorada y todo ello no exento de sentimientos de caridad cristiana con lo cual uno se encuentra ante esas dicotomías propaganda/magnanimidad e interés egoísta/bien público muy difíciles de cuantificar y que, quizás, en el fondo sólo ocultasen una profunda Soledad.

Asimismo, se puede decir que todas estas “damas ilustres” dan muestras de una dignidad y de unos dotes personales que no se ajustan a los estereotipos de las mujeres de su época ya que parecen ser inteligentes y cultas pero, al mismo tiempo, piadosas y prototipos de feminidad “perfecta” o iconos para las demás mujeres, como esposas y madres, sin por ello dejar de asumir las mismas funciones que los varones y todo ello gracias a que son mujeres con recursos económicos propios y a que habían recibido una educación tan esmerada y cuidada, como la de cualquier varón de su misma clase, necesaria, por otra parte, ya que la legislación de la época les permitía heredar, a falta de varón, el mayorazgo de una Casa, pudiendo llegar ser señoras de vasallos<sup>25</sup> o actuar como tales en ausencia de sus maridos y aunque no podían ejercerlos también podían heredar o recibir por testamento, donación o dote los oficios de la administración que pertenecían a su familias por haberlos comprado a la Corona y hacerlos valer en el mercado social y matrimonial como, por ejemplo, la donación que hace “graciosamente” el IX conde, Francisco Fernández de Castro, a su tía la VII condesa, Dña. Catalina, del título de Alcalde Mayor del Reino de Galicia.

Pero estas “Damas Ilustres” no dejan de ser excepciones ya que otras muchas no habrían sido capaces de alcanzar esos objetivos pero otro tanto podría decirse, sin lugar

---

<sup>24</sup> Se puede consultar completa en la obra de LORENZANA LAMELA. M<sup>a</sup> Luisa, 1986:119.

<sup>25</sup> No podían ejercer directamente el poder jurisdiccional que ello le confería pero tampoco los hombres que designaban para ello un juez.

a dudas, de los varones con la diferencia de que las mujeres que sí eran capaces debían también aprender a mantenerse en un segundo plano procurando “no hacer sombra al varón” del que oficialmente dependían de ahí que sólo aquellas que no dependían de un varón, especialmente viudas o religiosas, y tenían capacidad más recursos económico y mando pudieron alcanzar esas cuotas de libertad y capacidad de decisión que las va a convertir en mujeres “adelantadas a su tiempo”, capaces de compaginar, en algunos casos, su papel de esposas y madres con el de personaje público revestido de autoridad y ello, aparentemente, sin necesidad de rebelarse ni de denunciar sus problemas sino actuando cuando las circunstancias lo requerían lo que les permitía tener acceso a los mismos “privilegios” que el varón, entendiendo éstos como derecho a la libre elección, a la no imposición, a la ociosidad creativa e, incluso, a una misma educación ya que sólo, en ese caso, puede ser valorada una mujer en términos de igualdad.

En resumen, mujeres singulares ya que la mayoría de sus coetáneas de cualquier estamento social se las educaba para hacer de la obediencia, silencio y retraimiento las virtudes que debían de regir sus vidas como seres disminuidos, intelectual y físicamente, necesitados del tutelaje masculino aunque muchas cifrarían en la espera su salvación lo que las habría hecho tan fuertes y astutas que, tal vez, se habrían convertido en “supervivientes indestructibles” capaces de “remar contra viento y marea” hasta el último aliento pero no hay que olvidarse que una cosa es lo “oficial” y otra “lo privado” por lo que, lo mismo ayer que hoy, habría muchos particularismos dependiendo del carácter y circunstancias que rodeasen a cada persona fuese hombre o mujer.

#### **IV – Algunas mujeres anónimas de la Tierra de Lemos**

La inserción de la mujer en la sociedad se hacía por vía de la familia, sólo en algunos casos mediante el trabajo, por lo que de ella dependía desde el estatus social hasta los modos de vivir y de comportarse conforme a los nuevos ideales implantados por el feudalismo, a partir de los siglos XII y XIII, <sup>26</sup> que consideraba a las mujeres como seres débiles, mudables de cuerpo e inquietas de alma por lo que necesitaban de custodia y por ello desde la niñez debían ser reprimidas, vigiladas y cuidadas por los hombres.

Hombres de los que dependía, también, su futuro (monjas, casadas o solteras), es decir una sociedad de carácter patriarcal y autoritaria lo que se va a reforzar en los siglos XIV-XV, al ponerse fin al sistema hereditario igualitario y darse primacía a los varones, lo que se reafirmará en el siglo XVI con la instauración, entre las familias acomodadas, del mayorazgo <sup>27</sup> trasmisible, preferentemente, por línea varonil de primogenitura lo que empeoró la situación de las mujeres y las condenó al anonimato por lo que de la

---

<sup>26</sup> El Código legislativo hispano-visigodo, continuador del romano, que pervivió durante la Alta Edad Media (Partidas de Alfonso X) recogía como norma el reparto hereditario igualitario de los bienes entre todos los hijos lo que le permitía a las mujeres una mayor libertad de actuación y un mayor reconocimiento social.

<sup>27</sup> Patrimonio o conjunto de bienes y derechos de una familia o Casa que eran invendibles, salvo permiso real, e inajenables por lo que no se podían repartir en herencia sino que debían de transmitirse íntegros a la persona, hombre o mujer, designado por el poseedor del mayorazgo aunque normalmente solía ser el hijo mayor varón. Su origen hay que buscarlo en una concesión real (1505/Reyes Católicos/Leyes de Toro) a la nobleza castellana para que no mermase su poder e influencia dada la necesidad de una nobleza poderosa en un territorio con tantas fronteras y enemigos.

mayoría de ellas no hay documentación que permita conocer algún retazo de su trayectoria personal y hay que limitarse a englobarlas en un conjunto uniforme en el que tendría que haber muchos particularismos, dada la individualidad de cada ser humano.

No obstante, tanto si eran casadas como solteras o viudas pero gozaban de una cierta solvencia económica tenían una mayor libertad y acudían con relativa frecuencia a la notaría, bien en solitario (viudas o solteras mayores de 25 años) o bien en compañía del varón de cuya tutela dependían (menores) o con expresa autorización del marido (casadas) o de su superior (monjas), salvo para hacer testamento que podían hacerlo libremente, para disponer de su patrimonio (ventas, dotes,...) o del de sus hijos menores (tutorías y ordinarias de viudas) lo que permite conocer al menos algunos aspectos de algunas de esas mujeres, hidalgas o no, y poder deducir hasta qué punto fueron capaces de defender sus intereses particulares y los de su familia.

Mujeres “anónimas”, pues, de la Tierra de Lemos que vivían en su inmensa mayoría (+90%), como en todo el norte peninsular, en el ámbito rural y cuyo destino era casarse siempre y cuando la familia lograra concertar un matrimonio conforme a sus intereses y condición, con frecuencia consanguíneo o “a trueque” entre parejas de hermanos para reunir o evitar dispersar patrimonios, dándosele a la mujer una dote, aunque no había obligación de hacerlo, a cuenta de la legítima<sup>28</sup> para que le sirviese de ayuda para formar el hogar, lo que conllevaba que se firmase ante notario un seguro de legítima para evitar futuros pleitos puesto que el reparto desigual originaba, a veces, una conflictividad familiar muy intensa y largos y conflictivos acuerdos matrimoniales, debido a que la legislación castellana imponía la comunidad de bienes gananciales pero excluía a los que poseían los cónyuges antes del matrimonio y la dote femenina por ello, si bien, la dote pasaba a ser administrada por el marido, sin embargo, la mujer o la familia tenía derecho a recuperarla en caso de no haber descendientes, de separación, muerte del marido o cualquier otra circunstancia.

Dotes que con frecuencia eran meramente simbólicas ya que se reducían a unos cuantos objetos de uso personal y doméstico pero a pesar de ello la documentación notarial al respecto no es demasiado abundante ya que los gastos que ello conllevaba estaban fuera del alcance de muchas familias; no obstante, se han localizado algunos documentos notariales que permiten poner nombre y apellidos a algunas de esas mujeres anónimas y asimismo, una aproximación a lo que debió ser el ámbito femenino en esa sociedad fuertemente jerarquizada, con claros estratos sociales condicionados por el nacimiento, lo que conllevaba consigo evidentes signos externos diferenciadores que iban desde el comportamiento, hasta el habla y el vestido y que, como es lógico, se reflejaban en las dotes matrimoniales.

Así, se han localizado algunos documentos de la década de los años treinta del siglo XVI contenidos en los protocolos notariales conservados del notario monfortino,

---

<sup>28</sup> La Leyes de Toro (1505) permitían mejorar a uno de los hijos/as con el tercio y quinto de libre disposición (legítima larga) pero prohibían desheredar a ninguno (legítimas cortas), salvo casos excepcionales y, a mayores, regulaban que el marido entregase a la mujer las arras (donación o regalo) ya que iba a usufructuar la dote de ella pero eso en Galicia no era habitual. Reparto desigual o mejora larga a favor casi siempre del varón mayor y mejora del tercio y quinto que se le daba cuando se casaba pero con una serie de condiciones como vivir con los padres y cuidarlos, encargarse de la explotación familiar, pagar las rentas e impuestos, mantener a sus hermanos respetando sus legítimas y dotar a sus hermanas tratando de no disminuir el patrimonio.



Bernardo de Losada, que son un claro ejemplo de lo que debía de ser la dote de una joven noble y que se van a exponer y analizar a continuación:

a) Entrega a D. Juan Blanco Puga, señor del coto de Berredo (Ourense), de la dote de su mujer, Lucía de Sese, consistente en ropa para uso personal (vestido encarnado con guarnición de oro y tafetán=1500 r/hábito=1600 r/vestido negro=800 r/manto de “fábrica de aguas verde2/manto “de aguas verdes guarnecido con diez y ocho pasamanerías de oro”=242 r/manto=205 r/manto=20 r/manto=12 r,...) y ropa de cama (“cama” ¿colchones? de Damasco”=700 r/6 almohadas de Damasco=24 r.) y todo ello tasado por el sastre de la condesa, Juan de Moreda, especificándose que esas prendas de ropa y dormitorio “parte eran de ella y parte ayuda de dote de la Sra. Dña. Antonia de Lemos a quien sirvió como dama”, añadiéndose a continuación otra serie de prendas de uso personal o de ajuar doméstico (4 toallas bordadas a “punto de cruz y gusanillo fino delgado”=240 r/¿almelia? (chaleco) de holanda labrada y forrada de seda con su botonería=100 r/4 camisas nuevas, 2 de rayón y 2 de lienzo=12 ducados/“virillas ¿de plata? (¿virolas?=brazalete)=5 r/manto de Toledo nuevo=100 r/servilletas y ropa blanca=100 r/escritorio de Alemania y dentro una cruz de cristal fino=200 r.) rematando el documento con el compromiso de D. Juan a tenerlo todo de “manera justa” y a que si el matrimonio se disolvía, se separaban o “por muerte” los restituiría.<sup>29</sup>

La dote, como corresponde, a una mujer del alto rango es un claro ejemplo del lujo que rodeaba la vida de estas mujeres privilegiadas, aunque no llegasen a la altura de una Gran Señora sino que fuesen simples Damas de compañía, así es innegable la riqueza y variedad de su vestuario (vestidos, hábitos) confeccionado en llamativos colores (rojo, verde) aunque no falta uno negro (luto) con ricas telas, algunas de importación (tafetán, damasco, holandas, seda) aunque otros más humildes (rayón, lino) pero, no por ello, menos exquisitas, y con complementos de hilos de oro, plata, botonería; vestuario en parte regalo de su Señora y que, por lo tanto, está en consonancia con una Dama que debe presentarse en público, siempre acorde con su estatus y el de la Casa a cuyo servicio está y a la que representaba, de ahí que los mantos sean variados en número, diseño y calidad lo mismo que las camisas lo que parece indicar, a su vez, junto con las cuatro toallas bordadas un gusto por la higiene igual de distintivo que el ropaje. Pero igual de ostentoso y diferenciador es el ajuar de cama (damasco), escritorio (alemán) y demás prendas del ajuar doméstico (ropa blanca, servilletas) que la convierten a los ojos de la mayoría de las mujeres de su época en algo admirable y envidiable o soñado pero inalcanzable al mismo tiempo, no obstante, insignificante al lado de la dote de una Dama ilustre.

Dote, por otra parte, que se compone de todos los elementos característicos de las dotes de las mujeres más pudientes que son las ropas para su uso personal y para el uso doméstico junto con un escritorio, es decir lo necesario para el uso personal de una mujer que, sin lugar a dudas, dispondría de servicio doméstico y tendría una cierta instrucción intelectual de ahí que se incluya un escritorio en la dote y no el típico “caldero de cocinar” o “cadena de lumbre”; mujer cuya principal actividad seguirían siendo las relaciones sociales de ahí que la parte más valiosa sean los vestidos, tasados por el sastre de la condesa pudiéndose anotar como cosa curiosa que se trata de un hombre y no de una mujer; a lo que habría que añadir el rezo, la costura y la lectura.

---

<sup>29</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-3 Año: 1634 (p., 46 r.)

b) Obligación de D. Francisco Fernández de Castro, IX conde de Lemos, como Caballero y Grande de España ante notario debido a que había visto “una capitulación hecha” por su camarero, Antonio de Pareja, y su contador mayor, Juan Álvarez, en razón del casamiento que se estaba tratando entre Antonio de Araujo Feijoó Losada, hijo del capitán Juan Araujo y de M<sup>a</sup> de Losada y Somoza vecinos de la Granja de Pacios de Tribes (Ourense), y Dña. Luisa de Monseliu, dama de la condesa, por lo que garantizaba que se le entregarían los 2.000 pesos (16.000 r., plata)<sup>30</sup> de dote “dentro de los seis meses pagaderos”, que estaban en poder de Sebastián de Zurita de Sevilla y que había remitido desde Sevilla al conde el hermano de Dña. Luisa, ya que en virtud de ellos “se ha tratado y efectuado este matrimonio” añadiéndose que Dña. Luisa debía “hacer mejora del tercio y quinto” al hijo/a que quisiese y si no designaba a ninguno que fuese el mayor y a falta de varón que fuese hembra,” cantidad dineraria a lo que habría que añadir vestidos, alhajas y resto de la dote ya tasada”.<sup>31</sup>

Importantes dotes en ambos casos, como corresponde a dos Damas de la condesa de Lemos, y que revelan que la Casa condal asumía el compromiso de velar por el bienestar de todos sus componentes los cuales debían corresponderle en la misma medida (fidelidad feudal) de ahí la elevada cuantía de las dotes ya que debían estar a la altura de la Casa que las había acogido y en la cual servían, como miembros de la nobleza castellana; dotes que no siempre eran asumibles por la familias por lo que muchas debían permanecer solteras y seguir viviendo en la casa paterna con el resto de la familia testando, lo que le correspondía por herencia (bienes libres/legítima corta), en favor del poseedor del mayorazgo (bienes vinculados) y sólo algunas preferían y podían vivir en solitario gracias al patrimonio heredado junto, a veces, con el desempeño de alguna ocupación bien vista socialmente como, por ejemplo, servidoras de las grandes damas.

Como evidencia, también, alguna documentación notarial de la primera mitad del siglo XVII, años en los que la familia condal residía en Monforte, en que algunas de esas Damas de compañía acuden ante notario para dar poderes a procuradores para reclamar sus respectivas herencias como así lo hace en 1632 Dña. Catalina de Sosa, dama de Dña. Antonia Girón condesa de Lemos, “residente en esta villa”<sup>32</sup> e hija del difunto D. Nicolás de Sosa y Maldonado y de Dña. María de la Cueva, vecinos de Talavera, mientras que en 1634 es el capitán Diego de Losada el que comparece ante Bernardo de Losada “en nombre de una dama de la condesa de Lemos”, Dña. Antonia de Sese Osorio, para reclamar la legítima que le correspondía por parte de su difunto padre siendo este último documento especialmente significativo ya que el apellido de Dña. Antonia coincide con el de la otra Dama, Lucía, cuya dote matrimonial es asegurada ante el mismo notario de lo que se puede deducir que al quedar huérfanas de padre ambas debieron ser acogidas bajo el amparo de la Casa condal con la que, tal vez, tuviesen algún parentesco (Osorio) pasando a asumir el cabeza del linaje, como era su obligación, el cuidado de las jóvenes.

Protocolos notariales en los que son más frecuentes, por ser mayor su número, las dotes entregadas a jóvenes de los sectores de la hidalguía o de los sectores medios o acomodados del campesinado incluyéndose, a veces, en los últimos además de ropa

---

<sup>30</sup> Moneda de las colonias españolas equivalente a un real de a 8 de plata y cada real de plata a 2 o 2,5 reales de vellón (aleación de plata y cobre).

<sup>31</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-3 Año: 1634 (p., 46 r.).

<sup>32</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-3 Año: 1632 (p., 44).

algunos bienes raíces (tierra de cultivo y ganado) y algún dinero para que tuviesen medios con que “sustentar mejor las cargas del matrimonio” y un ejemplo de ello, entre otros varios, es un documento notarial de 1630 en el que puede leerse que Juan Álvarez dotaba a su hija María de Doade (Sober) para que pudiese contraer matrimonio con Pedro de Pacio de S. Fiz de Villamarín con los bienes que habían quedado de su suegro en Francos-Doade que incluían “quince cabras y cabestros, un buey y una vaca cuyo valor es de quince ducados, otros quince ducados en vino con sus cubas (...), una arca con cereal, un tocino, dos lechones, un caldero de hierro (...), tres mantas nuevas de sagro (¿sarga?),...”<sup>33</sup> de lo que parece deducirse que la madre habría traspasado su herencia a la hija y que ésta hubiese renunciado a la posible herencia que le correspondiese del padre lo que habría permitido al matrimonio, por una parte, concertar un matrimonio conveniente para la hija y, posiblemente, traspasar a otro hijo el patrimonio paterno íntegro ya que la hija había sido dotada con bienes ajenos al patrimonio de la casa paterna.

Pero el documento es, a la vez, una muestra de lo que debía ser en el siglo XVII la dote o ayuda para formar el hogar de una joven de una familia de campesinos acomodados y, posiblemente, sólo al alcance de algunas familias ya que la novia aportaba al matrimonio parte, al menos, de los alimentos considerados necesarios para poder subsistir los primeros meses (tocino, cereal, vino) junto con los utensilios correspondientes para su almacenamiento y conservación (arca, cubas) y todo lo necesario para poder seguir haciéndolo (buey y vaca, cerdos y cabras) más el ajuar de casa correspondiente (caldero para cocinar, mantas,...); así pues era la esposa la que debía aportar lo necesario para poder poner en marcha esa nueva unidad familiar que, posiblemente, echaría a andar en la casa familiar del marido dispuesta a acogerla ya que ello le suponía un buen negocio ya que la dote les permitiría incrementar el patrimonio y colocar o dar salida a algún miembro segundón de la familia (matrimonio, estudios,...) e, incluso, mejorar a algún hijo aunque la ley lo prohibiese.

Pobre ajuar si se compara con el de una joven de las altas esferas sociales y económicas, piense que sólo uno de los vestidos o hábito de Dña. Lucía de Sese fue tasado en 1600 r., pero fuera del alcance de muchas familias por lo que el matrimonio estaría reservado sólo para aquellas jóvenes cuyas familias pudiesen dotarlas, aunque pobremente, lo suficientemente lo que les permitía, a veces, llegarlas a emparejar con familias hidalgas obligadas a darle una salida digna a todos sus miembros segundones y no siempre encontraban en el mercado matrimonial las personas adecuadas.

Y a ello se debería, posiblemente, concierto matrimonial hecho en S. Salvador de Moreda (Monforte) en 1753 entre D. Juan da Lama y su cuñado soltero, Manuel Pérez de la Capa, por una parte y por la otra Manuel Vázquez y su esposa, Catalina Díaz precedida de licencia de su marido, ambos de “Lavandeira” (Pantón) que de “mancomún” exponen ante el escribano que Domingo da Lama, hijo de Juan y huérfano de madre, se ha de casar y velar según lo dispuesto en Trento con Teresa Díaz, hija de Manuel y Catalina, y para que tengan con que “soportar las cargas del santo matrimonio, criar y alimentar a su familia” su padre le mejoraba en el tercio y quinto de todos sus bienes, propios y gananciales, además de su legítima paterna y materna, y otro tanto hacía el tío soltero con la condición de que mantenga todo indivisible y a su muerte los bienes pasasen a un hijo varón, con preferencia del mayor sobre el menor y del varón a la hembra, pero reservándose los “donantes” el usufructo de por vida y el tío

---

<sup>33</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-21 Año: 1630 (pp., 39 r-v/30 r.).

el quinto para sus funerales y exequias debiéndose agregar el superávit que quedase a dicho vínculo; estipulándose, además, hasta la muerte del padre y tío debían vivir con ellos compartiendo gastos “sin separación, labrando y beneficiando los bienes” y asumiendo el pago de pensiones y tributos.

A cambio, los padres de la novia le daban a ésta por vía de dote “honrosa” 2 cavaduras de viña en Pantón (S. Martín) libre de diezmo a dios “sin carga de renta ni pensión alguna” y 1 tega de tierra de “sementura” del dominio del convento de S. Salvador de Ferreira y, a mayores, una arca nueva con cerradura y llave de porte de 12 f., un cubeto nuevo de 12 cañados y un vestido nuevo compuesto de mantilla de paño de Segovia, casaca del mismo paño, armilla y justillo de crin, batín, manto y mandil de sarga más 140 ducados de a 11 r., cada uno y el real de a 34 mrs., de los cuales 40 r., se los darían el día “que surta efecto el matrimonio” y los 100 r., restantes a los dos “años siguientes” procediéndose a continuación a la firma del documento, haciéndolo el tío y el sobrino y delegando el resto por no saber, y, por último, ambos jóvenes aceptan, tras licencia de los padres, la escritura procediendo el novio a besarle las manos a la novia “con la venía y humildad correspondiente” por lo que es escribano da fe del casamiento como si fuese sentencia de juez definitiva.<sup>34</sup>

El documento es una clara prueba de un matrimonio concertado entre un joven hidalgo al que se le concierta un matrimonio con una joven del campesinado acomodado para lo cual padre y tío materno del joven deciden establecer, para evitar más fragmentaciones del patrimonio de la familia, un vínculo de mayorazgo mejorándolo pero reservándose el usufructo y con las obligaciones correspondientes de que deben vivir con ellos, cuidarlos, enterrarlos dignamente y, asimismo, cuidar del patrimonio familiar con todas sus consecuencias, incluidas el pago de las rentas correspondientes, y mantenerlo indivisible por vía de mayorazgo, si pudiese ser masculino; y, a su vez, la novia aporta la típica dote consistente en unas únicas prendas de ropa de lo que debía de ser la vestimenta de una mujer rural de clase media alta (mantilla, casaca, manto, mandil, etc.) de buen paño (Segovia) sin faltar el corsé (justillo) y la armilla (tejido vasto de pelo de caballo) para dar volumen a las faldas más algo de tierra de labradío y viña con algunos recipientes para almacenar la cosecha (arca y cubeto) más una pequeña suma de dinero (2.800 r.) pero al alcance de pocos campesinos y pagadera en dos años; mayorazgo que llevará a los hermanos del mejorado, salvo excepciones, a una situación de empeoramiento económico que se iría agravando con las generaciones siguientes.

Por su parte las mujeres que carecían de dote o éste no era lo suficiente atractivo se verían advocadas a la soltería forzosa, misma situación, no obstante, que sufrirían los varones y en general los segundones, fuesen hombres o mujeres y de cualquier estamento, ya que era el único método eficaz de control de natalidad para evitar la fragmentación del patrimonio familiar<sup>35</sup> y mantener el estatus socioeconómico de la familia junto con la carrera eclesiástica o la entrada en un monasterio o convento pero en este caso condicionado, también, por la posibilidad de la familia de aportar la dote correspondiente y pertenecer al estatus social adecuado siendo la vocación algo secundario.

Así, las pocas mujeres que podían ingresar en una institución religiosa, a veces desde edades muy tempranas, ello les suponía ser independientes y gozar de una cierta

---

<sup>34</sup> AHPL. CASANOVA. Manuel Jacinto, Signatura: 03079-2 Año: 1753 (p., 18 v.).

<sup>35</sup> La escasez de bienes raíces libres o no vinculados a un mayorazgo o el deseo de no fragmentarlo llevaba a las familias a la entrega sólo como dote de algún dinero normalmente pagadero en varios años.

libertad, a pesar de las rígidas normas,<sup>36</sup> ya que gozaban del reconocimiento y respecto social y de importantes fuentes de ingresos, como miembros de la comunidad (rentas vinculadas a la fundación, donaciones, dotes de las novicias,...), de ahí que en la villa de Monforte el único convento femenino que existía en la Edad Moderna (Clarisas o franciscanas descalzas) haya sido una fundación tardía (siglo XVII) de la Casa condal de Lemos para dar acogida y amparo tanto a los excedentes femeninos del linaje, que no podían colocar en el mercado matrimonial, como a viudas y niñas en un momento en que el futuro de las Españas y de la Casa era incierto (destierro del VII conde, renuncia y toma de hábitos del VIII conde, grave crisis demográfica y económica, inestabilidad política,...).

Convento que va a ser conocido en su época como el de las “Grandes Señoras” ya que en él van a profesar jóvenes de los principales linajes cuyo número se eleva ya a 42 en 1646, fecha de inauguración del edificio conventual, como se puede comprobar y testimoniar a través de la documentación de esos años, generada en la notaría monfortina de Bernardo de Losada, entre la que se encuentran varios manuscritos datados en el año 1634 por los que tres jóvenes de la hidalguía renuncian a su herencia, requisito necesario para poder ingresar como novicias, a favor de algún hermano/a exponiéndose a continuación algunos fragmentos:

a) Sor Ana M<sup>a</sup> de la Encarnación monja novicia y en el siglo<sup>37</sup> Dña. Beatriz de Andrade y Sotomayor hija de D. Antonio Freyre de Andrade y Sotomayor y de Dña. Ginebra de Sotomayor y Aro, difuntos y vecinos de Betanzos, pide licencia a la abadesa para donar todo lo que poseía a favor de su hermano, Pedro Pardo de Andrade”.<sup>38</sup>

b) Sor Catalina de Jesús que “en el siglo” se había llamado Dña. Catalina Pardo de Figueroa y que era hija de Ares Pardo de Figueroa, caballero del hábito de Santiago, y de su mujer Dña. María ¿? de Guevara, ambos de Betanzos, renuncia a su legítima, paterna y materna, con licencia del obispo de Lugo, a favor de su hermano Juan Pardo de Figueiroa y de sus descendientes “para siempre jamás”.<sup>39</sup>

c) Sor Catalina de S. Bernardo, “que en el siglo” se llamaba Dña. Catalina de Ostabat, hija legítima del capitán Hernando de S. Juan de Ostabat y de Dña. Juana de Vitoria, su mujer, que habían sido vecinos de la villa de Madrid, hace constar que era monja desde 1626 año en que había hecho escritura de renuncia a la legítima herencia de sus padres a favor de su hermano, Fernando de Ostabat, pero dicha renuncia había sido anulada porque cuando la había hecho no tenía la edad requerida por lo que deseaba hacer una nueva renuncia, en virtud de la licencia que tenía de su padre, por la que “cede y traspasa toda y cualquiera legítima de bienes y herencia que le pueda pertenecer en cualquiera manera así paterna y materna por los dichos sus padres” en Dña. Josefa de

<sup>36</sup> Felipe II, 2ª mitad del siglo XVI, va imponerles, siguiendo las normas del Concilio de Trento, una estricta clausura más una rígida distribución del tiempo, para que estuviesen entretenidas, en siete oficios litúrgicos (maitines, prima, tercia,...) lo que les suponía unas ocho horas diarias de rezo combinadas con trabajos manuales (huerta, bordado,...) e intelectuales y, además, no debían de hablar entre ellas por las normas no solían cumplirse.

<sup>37</sup> El cambio de nombre era obligatorio para todas las monjas que una vez que habían superado el tiempo de iniciación y de noviciado, bajo la dirección de un padre espiritual, hacían profesión solemne o perpetua obligándose a cumplir, ante la Iglesia y la comunidad, los votos de pobreza, castidad y obediencia lo que simbolizaba la renuncia a todo su pasado y vida mundana para acceder a una vida espiritual de conexión con Dios como “esposas de Cristo”.

<sup>38</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-21 Año: 1634 (pp., 108 r-v/109 r.).

<sup>39</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-21 Año: 1634 (p., 99).

Ostebat su hermana y Dama de la condesa de Lemos, Dña. Catalina de la Cerda, para ella y sus herederos para siempre jamás dándole también unas joyas, regalo de sus padrinos el conde de Villamediana y la duquesa de ¿?, que valdrán unos 1.000 ducados (11.000 r., de plata).<sup>40</sup>

Documentos suficientemente explícitos sobre todo el último que da a entender que la familia habría sacrificado a una de sus hijas para poder colocar adecuadamente a la otra con el apoyo de la Casa condal de Lemos que acoge a una en su fundación conventual y a la otra en el palacio condal por lo que hay que concluir que, realmente, la sociedad estamental era una sociedad proteccionista ya que cada familia, con independencia de su estatus social, intentaba no dejar desamparado a ningún de sus miembros en la medida de sus posibilidades y, especialmente, a las mujeres por considerarlas más vulnerables.

Motivo por el que, tal vez y también en el siglo XVII, Nicolás Díaz de Guitián, vecino de Monforte, va a fundar la Obra Pía del “Capitán Dueñas” en el Colegio del Cardenal, destinada a “casar parientas doncellas pobres”, y sujetándola a la pensión anual de los réditos de unos juros situados en las alcabalas de la ciudad de Ourense como un contrapeso, tal vez, al Colegio jesuita reservado exclusivamente para varones mismo motivo, tal vez, que habría impulsado al fundador del Colegio (Cardenal D. Rodrigo de Castro) a sugerirle a la Casa condal que fundase el Convento por lo que hay que preguntarse a que se debía ¿sentimientos de culpabilidad? o ¿filantropía?

Convento monfortino al que hay que añadir el monasterio de monjas cistercienses de Sta. María de Ferreira, bajo la advocación de el Salvador, el único de la Tierra de Lemos en la Edad Moderna<sup>41</sup> y que había sido el lugar de acogida de muchas jóvenes de la nobleza desde los primeros siglos de la Edad Media y lo seguía siendo en el siglo XVIII como evidencia un documento notarial de 1704<sup>42</sup> (Guerra de Sucesión española/Borbones-Austrias) que recoge la fundación de un vínculo de mayorazgo por parte de los hermanos Sáenz de Pedroso, D. José y D. Francisco (Chantre de la catedral de Lugo), en cumplimiento de las disposiciones testamentarias de sus padres y en el que se puede leer que sus hermanas, Dña. M<sup>a</sup> Josefa y Dña. Juana Catalina, quedaban excluidas del reparto hereditario puesto que, como había hecho constar su madre en el testamento, se hallaban “religiosas profesas dotadas y satisfechas de lo que les podía corresponder por la legítima paterna y materna” una en el convento de S. Quirce de Valladolid y otra en el de Sta. M<sup>a</sup> de Ferreira (Pantón).

Lo que evidencia la necesidad de buscar acomodo para una de ellas fuera de Galicia por falta de plazas y, asimismo, que ello debía de estar al alcance de pocas familias como pone de manifiesto otro documento notarial del mismo año y hecho ante el mismo escribano en que la comunidad religiosa de Ferreira pide, al procurador de causas de la Audiencia episcopal de Lugo, “que se le dé copia de privilegios que tienen para nombrar los beneficios” y derecho de presentación de Sta. M<sup>a</sup> de Ferreira y S. Vicente de Deade por hallarse vacantes procediendo a firmar el documento unas treinta monjas, “en nombre de las ausentes e impedidas”, con sus nombres y apellidos y figurando entre

---

<sup>40</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura: 3353-21 Año: 1634 (pp., 186 r-v/187 r.).

<sup>41</sup> Los Reyes Católicos van a suprimir los pequeños monasterios rurales a finales del siglo XV (aislamiento, relajación de costumbres,...) con la única excepción del cisterciense de Sta. María de Ferreira dependiente hasta el siglo XVI del monasterio masculino o abadía de Sta. María de Meira (Lugo).

<sup>42</sup> AHPL. GONZÁLEZ DE ANDRADE. Miguel, Signatura: 3269-3 Año: 1704.

éstos los de los principales linajes y familias de la Tierra de Lemos (Becerra, Cadórniga, Figueiras, Novoa, Osorio, Prado, Lago, Lara, Ponce de León, Rivadeneira, Somoza, Sáenz de Novoa, Valcárcel,...) y algunos de ellos repetidos (Ozores, Quiroga, Ulloa).<sup>43</sup>

Documento que parece evidenciar, pues, que no sólo la entrada en el monasterio estaba reservada a unas pocas privilegiadas sino, también, que éste estaba saturado y que gozaba, dada la antigüedad de su fundación, de un amplio patrimonio, privilegios y dinero que harían la vida de los miembros de la comunidad bastante desahogada ya que les permitía cobrar rentas y dedicarse a actividades crediticias generadoras de recursos dinerarias y a ello habría que sumarle la dote que llevaba consigo cada una de las monjas y que podían disponer de ella libremente bajo supervisión de la madre abadesa.

Monjas, no obstante, cuya dote, aunque normalmente era inferior a la necesaria para casarse, les permitía vivir sin apuros económicos por lo que conseguir ser aceptada en un convento o monasterio era para muchas jóvenes una oportunidad de poder gozar de una cierta libertad y de recibir instrucción de hecho en la documentación notarial consultada todas ellas saben escribir ya que aparecen firmando con sus dos nombres, el “mundano” a la izquierda y el de “religiosa” a la derecha.

Además, a pesar de la clausura, con frecuencia residían en el convento, mediante pago, viudas y niñas más el servicio correspondiente lo que les permitía a las monjas estar en contacto con el mundo exterior y si a ello se le añade, a pesar de que la Iglesia no las consideraba parte del clero, que disfrutaban de exención fiscal y de un régimen jurídico especial es evidente que se las pueda considerar como mujeres privilegiadas en su época.

Alta y Baja nobleza utilizaban, pues, diferentes recursos para poder mantener su papel rector de la sociedad, incluida la educación,<sup>44</sup> por lo que la actividad económica fundamental va a seguir siendo la agropecuaria cuyos sectores más acomodados se van a ver obligados, también, a utilizar diferentes recursos para evitar la fragmentación de su patrimonio pues de ello dependía el poder seguir manteniendo, generación tras generación, su estatus socioeconómico para lo que controlaban, como la nobleza, el número de miembros o descendientes de cada casa o familia como pone de relieve la documentación notarial que muestra diversas fórmulas legales (mayorazgos, mejoras testamentarias, conciertos matrimoniales,...) a las que recurrían como evidencian los testamentos siguientes:

a) Cesión que hace una viuda y su hija soltera, vecinas de Sober (Doade) de su patrimonio al yerno y cuñado, para él y sus descendientes, con la condición de tenerlas en su casa con “mesa y manteles vistiéndolas” y a su muerte “enterrarlas y obsequiarlas con respecto a su calidad” ya que debido a sus “achaques naturales” no pueden “labrar y cultivar los bienes o heredad” que les había correspondido tras la muerte del cabeza de familia reservándose la mitad del usufructo y con la cláusula de que el trato se rompería si muriese antes el que recibía la cesión”.<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup> AHPL. GONZÁLEZ DE ANDRADE. Miguel, Signatura: 3269-3 Año:1704.

<sup>44</sup> Se marginaban los estudios científico-técnicos frente a los humanísticos (filosofía, teología,...) para evitar el excesivo desarrollo del sector artesanal e industrial y evitar así que el campo quedase despoblado (migración cara los centros industriales) ya que de él procedían la mayor parte de sus rentas.

<sup>45</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13. Año: 1753 (Partida 1).

b) Anulación de testamento hecha en 1753 por un matrimonio, vecinos de Chavaga (Monforte), para retratarse de la mejora del tercio y quinto de sus bienes que habían hecho a su yerno porque “no cumplió lo prometido” (vivir en su compañía, a un pan, mesa y manteles, labrar y cultivar sus bienes) pasando a nombrar como nuevo mejorado a su hijo y nuera que “volvieron a socorrerlos” dejándoles, a mayores, la parte que le correspondía de legítima paterna y materna a una hija, muerta “celibata”, que había delegado en ellos para que se la diesen a aquel de sus hermanos que ellos quisiesen y pasando a detallar la dote que su nuera, M<sup>a</sup> Rodríguez, “había traído a su poder” (1 buey+dinero para comprar otros bueyes=25 ducados, ganado menor, alimentos, útiles de trabajo, lino, ajuar doméstico,...) para que se la entregasen junto con otros bienes que rescataron de una tía con esa dote y dinero de María por lo que el resto de sus hijos, u otros herederos, no tenían derecho a reclamárselo.<sup>46</sup>

El primer testamento deja claro que la hija había sido condenada a la soltería, a favor de la hermana casada, por lo que la muerte del padre había obligado, a madre e hija, a mejorar al único varón de la familia que podía seguir explotando la hacienda familiar y garantizarles su sustento y entierro digno de ahí que especifiquen que, si el muere antes, puedan recuperar sus bienes lo que, en último término, es un claro reflejo del terrible desamparo al que estaban condenadas muchas mujeres contingencia, por otra parte, tenía prevista la ley en caso de poseer patrimonio.

A su vez, el segundo testamento es un claro ejemplo de cómo el mejorado no siempre era el hijo varón sino que ello dependía de la libre elección de los padres a los cuales las leyes les permitían, como a cualquier otra persona, retratarse pero, asimismo, muestra como las dotes femeninas eran utilizadas en beneficio de la familia del marido siempre y cuando la mujer no las reclamase por vía judicial por estar malversándola aunque, en este caso, parece más bien que es una forma, más o menos encubierta, de incrementar el patrimonio transmisible legalmente al hijo.

c) Testamento hecho por Dña. María Antonia Pérez de Toldaos (Pantón) el día 7 de diciembre del año 1753 ante el escribano D. Pedro Ignacio Araujo, y en él quiere dejar constancia por escrito y para que lo “sepan cuantos esta carta (...) vieren como yo (...), mujer legítima de D. Joseph Valcárcel, “hallándome enferma (...) ordeno mi testamento”, en él que, después de los formulismos y mandas correspondientes, declaraba que había tenido tres hijos varones y dos hijas todos legítimos y que vivían con ella más otra hija, Dña. Manuela, casada con D. Fernando Quiroga en Deade (Pantón) y a la que le había dado “algunos bienes”; pero especificaba a continuación que “por el mucho amor y cariño que le tenía” mejoraba a su hijo, D. Juan, en el tercio de “todos los bienes libres” que tenía y tuviese a su fallecimiento. Agregando, a mayores, “las mejoras vinculadas” al mayorazgo o patrimonio invendible que habían hecho Antonio Tardoz, María Pérez y el presbítero D. Benito Pérez y del que “al presente” se hallaba “poseedora (...) para que con los mismos gravámenes lo lleve” dejando el quinto de libre disposición, sobre el soto de Paradela y demás sitios, a su marido “con las cargas y pensiones que le corresponda (...) para ayuda de sus alimentos” y si éste se los diese al hijo mejorado que se agregase ese quinto a la mejora dejando lo restante a repartir entre los cinco hijos.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13. Año: 1753 (p., 7.).

<sup>47</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura. 03003-13 Año: 1753 (p., 65 r-v.).



Este tercer testamento, a su vez, deja claro que Dña. María debe ser dueña de un importante patrimonio con vínculo de mayorazgo y que ella deseaba continuar incrementándolo ya que mejora con el tercio de sus bienes libres a su hijo lo que ya habían hecho, otros miembros de la familia Pérez, con ella mediante la donación de bienes ajenos al patrimonio de la Casa, tal vez como dote matrimonial o herencia, lo que probablemente le habría permitido a la familia concertarle un matrimonio ventajoso, al menos en el terreno social, como habría sido el poder emparentar con los Valcárcel y Quiroga, dos de los viejos linajes hidalgos de la Tierra de Lemos, y con ello la familia ser plenamente aceptada dentro de la intolerante y analfabeta sociedad de cristianos viejos de la época ya que, según D. José Ramón Onega, Toldaos tendrían un origen judío (“los de Toledo”/¿pogromo de 1391?) y el apellido Tar(d)oz es una excepcionalidad y, a mayores, el marido parece que carece de patrimonio propio ya que Dña. María le deja el quinto de libre disposición para sus alimentos lo que lleva a pensar que lo único que aportó al matrimonio fue honra y lustre.

Importante patrimonio a nivel del campesinado que no había impedido sin embargo, a pesar de haber en la familia un sacerdote, que Dña. María no supiese ni siquiera firmar ya que debe delegar la firma en otra persona por no saber hacerlo ella, tal y como puede leerse en ese fragmento del testamento de la imagen inferior:



IMAGEN III: Fragmento final del testamento de Dña. María Pérez.

Las fórmulas utilizadas para mantener íntegro el patrimonio de una Casa eran, pues, variadas y, si bien, en 1820 (Ley Desvinculadora/Fernando VII-Trienio Liberal) los mayorazgos fueron suprimidos, sin embargo, muchos de sobrevivieron porque la ley no había contemplado las donaciones entre vivos; así el poseedor de un mayorazgo se lo daba a un hijo, como aporte al matrimonio, pasando él a disfrutar del usufructo de por vida de la mitad, recurso o táctica usada ya con anterioridad como pone de relieve un documento notarial de 1753 en el que Alonso Álvarez de Vilamelle (Pantón) abastecedor de vino y su mujer, Antonia Rodríguez, de “mancomún” mejoraban al hijo que vivía con ellos en el tercio y quinto con la condición de que siguiese viviendo con ellos y les sirviese y obedeciese como había hecho hasta ahora y, además, lo

emancipaban para que todo lo que comprase fuese para él reservándose el matrimonio la mitad del usufructo de la mejora.<sup>48</sup>

Ejemplo al que se puede añadir otro documento notarial de Apartación o Apartamiento de gananciales hecha en Freituxe (Bóveda) el día 15 de diciembre del año 1753 entre José Rodríguez Franco de Canedo (Puebla de Brollón) y su mujer, Rafaela Sánchez, con su hijo, Silvestre Rodríguez Franco, que vivía con ellos pero que tenía algún “caudal” y “afin de que cada uno pueda usarlo a su voluntad se apartan (...) los unos del otro y éste de aquellos” y, también, para que cada parte “pueda adquirir para si todo lo que pueda, pagando los intereses, renta y tributos que le correspondan, como también todas las deudas que adquiriese”.<sup>49</sup>

Ambos documentos son un claro ejemplo de una mejora encubierta de un hijo a través de ventas patrimoniales que en realidad son donaciones sin derecho a posibles reclamaciones aunque en el segundo caso no se trata de una mejora de los padres, no se reserva el usufructo, sino que parece que la Casa ha recibido alguna donación o herencia destinada, tal vez, a incrementar su patrimonio y se le haya pasado directamente al hijo designado a ser el heredero mejorado para evitar, tal vez, un futuro reparto al tratarse de bienes no vinculados o, simplemente, que el hijo ejerciese alguna actividad generadora de ingresos por cuenta propia y ello fuese lo que les ha llevado a hacer esa “apartación de gananciales” que parece que es lo que acontece porque el nombre y apellidos de Silvestre coinciden con los del juez ordinario del coto de Canedo (Jurisdicción de la Somoza Mayor) aunque en el Interrogatorio General se especifica que no reside en el coto sino en el de Guntín, del que también es juez.

Ventas y donaciones encubiertas de patrimonio de las que se vuelven encontrar ejemplos, también, en la documentación notarial así en mayo del año 1753 D. José Losada de Ousende (Puebla) comparece ante un escribano de número, D. Manuel Jacinto Casanova, para proceder a vender “por fuero de heredad” a un vecino de Fiolleda, José Arias, “su segundo sobrino, para él y su mujer, Tomasa de Vilanova, más los suyos (...) tres cavaduras de viñas en Baamorto (...) por medio cañado de vino por su derecho dominio que lo son los hermanos que quedaron de D. Gregorio Feijoó de Pallares (Baamorto)” siendo el importe de la venta 567½ r., y 4 mrs., de los cuales ya le había abonado 67½ r., entregándole los restantes “en monedas de oro, plata y vellón” y especificándose que el vendedor “se halla de crecida edad casado y sin hijos” por lo que se lo vende a su sobrino al que “por tenerle mucho cariño y por serle muy obediente” le dona otras tres cavaduras en el mismo sitio por las que debe pagar otro ½ cañado de vino a los Feijoó pero se reserva de por vida la mitad del usufructo “sin que los demás hermanos tengan derecho alguno”.<sup>50</sup>

El documento es una prueba más de las estrategias utilizadas y consentidas por la legislación de la época para evitar que el patrimonio de una Casa se fuese dispersando ya que de ello dependía el estatus de la familia y una de las vías era su transmisión, entre miembros de la Casa sin hijos, que se hacía con las correspondientes condiciones, como era la reserva del usufructo de lo donado, combinada, en este caso, con una venta en la que parece que una parte del pago ya ha sido adelantado, y, a mayores, se le compensa con una donación de valor similar por lo que parece una estrategia para pasarle íntegro y sin costes el patrimonio y sin posible reclamación, por parte de

---

<sup>48</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13. Año: 1753.

<sup>49</sup> AHPL CASAL. José de, Signatura: 03075-09. Año: 1753 (p., 66 r-v.).

<sup>50</sup> AHPL. CASANOVA. Manuel Jacinto, Signatura: 03079-03 Año: 1753 (p., 119).

cualquier otro familiar, de ahí esa mezcla de venta y donación y, otro tanto, parece que hace en 1753 el párroco de Vilachá (Puebla de Brollón), D. Juan Díaz de Acevedo, que acepta de su sobrina, Juana Díaz de Acebedo, como pago de una deuda de 2.500 r., dos casas de caballerizas en Sindrán (Monforte) tasadas en 300 r., “por el amor que le tiene” ya que ha sido su “curador y tutor” donándole además 4 pies de parras,<sup>51</sup> y dado que ésta se había casado cabe sospechar que se trataba del pago de la dote encubierto con esa deuda.

Pero hay que tener en cuenta que, si bien, el campesinado era el grupo social más numeroso, sin embargo, no era homogéneo sino que presentaba situaciones socioeconómicas muy diversas de lo que derivarían situaciones personales a nivel familiar muy diferentes y, por lo tanto, igual de variable sería el vivir cotidiano de esas mujeres dependiendo tanto de factores objetivos como subjetivos y circunstanciales en los que se viese envuelta cada una de ellas, así algunas de ellas incluso podían ser las elegidas, en perjuicio del varón, para continuar al frente de la casa como, por ejemplo, acontece en Caneda en 1750 en que un hermano, José López, renuncia a su herencia a favor de su hermana, Inés Pérez, para que pueda contraer matrimonio con la condición de que “vivan juntos a una mesa y mantel”.<sup>52</sup>

Por otra parte en las escasas villa y ciudades del reino de Galicia, según los estudiosos del tema, la situación de las mujeres no era mucho mejor ya que el nivel económico de los artesanos no era muy alto por lo que, salvo algunas excepciones, su situación no era muy diferente a la de la mayoría de las mujeres campesinas de hecho se casaban entre ellos quedando al margen las mujeres de las clases urbanas más acomodadas, que además del ajuar solían llevar algún dinero, en mayor o menor cuantía, que solía pagarse a plazos más algún objeto de plata u oro pero no bienes raíces para evitar el fraccionamiento del patrimonio familiar.

No obstante, no se puede generalizar ya que en el caso de Monforte muchos vecinos, dado el alto porcentaje de hidalgos residentes en la villa ( $\pm 16\%$  vecinos), eran de procedencia rural lo mismo que sus esposas por lo que muchas de ellas eran poseedoras de algún patrimonio en bienes raíces, que habrían recibido por vía de herencia o dote, lo que les daba una cierta libertad como evidencia el testamento hecho por Dña. Catalina García Araujo, residente en la “Plaza de la Sal” (“Falagueira”/Monforte) en 1753 ante Manuel Jacinto Casanova y en el que se puede leer que dejaba varias mandas de tipo religioso y entre ellas 100 misas cantadas para lo que dejaba 5 tegas de centeno “cada una de dos ferrados” y 3 r., de vellón por un cabrito que anualmente le pagaba un vecino de Sindrán, según constaba en la escritura de foro que quedaba en poder de su marido.<sup>53</sup>

#### **IV – Las mujeres ante la viudedad**

Si bien algunas de las mujeres de mayor estatus social, a pesar de que oficialmente estaban sujetas a la autoridad varonil, dejaron su huella en la diversa documentación conservada de la Edad Moderna, sin embargo las pertenecientes a los sectores más

---

<sup>51</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13. Año: 1753 (p., 19 r.).

<sup>52</sup> AHPL. ZÚÑIGA. Francisco de, Signatura: 02926 01/06. Año: 1750.

<sup>53</sup> AHPL. CASANOVA. Manuel Jacinto, Signatura: 03079-03 Año: 1753.

pobres, normalmente, ni siquiera dejaron un rastro notarial salvo aquellas que, por algún motivo, se vieron envueltas en algún proceso de tipo judicial como las viudas, en el caso de tener hijos menores de edad, ya que era el padre al único, según el derecho moderno a diferencia del medieval, al que le correspondía la patria potestad de los hijos y la designación de tutor que podría ser la mujer pero siempre supervisada por el juez de menores que podía ordenar una inspección e inventariado del patrimonio, dejado por el marido, con el objetivo de determinar si era digna de ejercer la tutoría y custodia de los bienes de sus hijos.

No obstante sí podían disponer libremente de sus bienes personales y de la dote, en caso de tenerlos y haberla recibido, como debe ser el caso de M<sup>a</sup> Álvarez de Rubián que en 1652 da un poder a su hijo, Antonio López de Losada, para que pueda sacar 100 ó 200 ducados a través de un censo redimible al quitar de cualquier persona que se los diere y para ello pueda obligar sus bienes muebles y raíces más las rentas.<sup>54</sup> Pero, a mayores, podían usufructuar los bienes del marido e, incluso, heredar la jefatura de la casa aunque conviviese con un hijo casado y adulto como evidencia un documento notarial de 1748 en que una vecina de la Vid (Monforte), Teresa Rodríguez viuda de Benito Álvarez, vende en nombre de sus hijos y herederos una casa vieja ubicada en S. Román de Moreda.<sup>55</sup>

La sociedad moderna exigía, pues, al padre garantizar la subsistencia de la familia por lo que su muerte suponía legalmente que sus hijos/as menores de edad quedaban desamparados lo que obligaba a la madre a pedir la tutela o bien la autoridad debía de tomar las medidas necesarias para evitar la usurpación del patrimonio y designar a una persona que se responsabilizase de su cuidado e hiciese cumplir las mandas testamentarias dejadas por el padre, excluidas las religiosas responsabilidad de la autoridad eclesiástica, y ello va a generar una abundante documentación notarial a través de la cual se pueden conocer algunos retazos de la vida cotidiana de algunos mujeres anónimas de la Tierra de Lemos aunque hay que tener en cuenta que la información, a pesar de su carácter oficial, es de dudosa fiabilidad y muy fragmentaria dada la tendencia a la ocultación de patrimonio por diversos motivos. Ejemplos que se van a exponer y analizar a continuación:

a) Petición en diciembre del año 1753 ante el notario Pedro Araujo por una mujer de Mañente (Pantón) para “instituirse” como tutora de sus tres hijos menores conforme al testamento otorgado por cédula simple<sup>56</sup> por su marido junto con la “facultad para mejorar a uno de ellos” por lo que jura que “acepta el tal oficio (...) y hacer bien (...) todo lo que corresponda al beneficio de dichos menores” obligándose con su persona y bienes.<sup>57</sup>

b) Pedimento de Dominga González de Mañente, viuda de Antonio de los Eireos, ante el escribano José de Casal el día 23 de diciembre del año 1753 para establecerse “tutora y curadora” de sus tres hijos varones como había dispuesto su marido que la había “instituido como tal (...) con relevación de fianzas, y facultad para mejorar a uno de ellos” y si lo hacía era porque el párroco, D. Sebastián Soengas Rodríguez Arias, había

---

<sup>54</sup> AHPL. VALCÁRCEL FERNÁNDEZ. Signatura: 2930 Año: 1652 (p., 121 r.).

<sup>55</sup> AHPL. ZÚÑIGA. Francisco de, Signatura: 02926 01/06 Año: 1748.

<sup>56</sup> Documento privado hecho ante testigos sin validación notarial.

<sup>57</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753 (p., 69 r.).

exigido que o bien ella aceptaba la tutela o que se designase al pariente más inmediato como tutor de los menores.

Petición de la viuda que es aceptada por lo que el documento recoge que han dado su conformidad el teniente corregidor y alguacil mayor de Monforte, D. Pedro Blanco de Luaces, pasando la viuda a “erigirse por tutora y curadora” tras jurar “hacer bien (...) todo lo que corresponda al beneficio de dichos menores” y obligarse con sus bienes a satisfacer cualquier dispendio que pudiese hacer en los de sus hijos dando el teniente de corregidor testimonio de que tenía bienes suficientes.<sup>58</sup>

Ambos documentos reflejan dos casos de mujeres designadas por el marido como tutoras facultadas para poder mejorar a uno de ellos, pero a pesar de ello deben demostrar, ante la autoridad competente, que disponían de bienes propios suficientes para restituir a los hijos el patrimonio paterno si lo malgastaban lo cual es una prueba de la existencia de unas leyes muy garantistas, al menos en teoría, a la hora de proteger a los menores lo que a algunas les supondría verse apartadas de esa tutela o ser sometidas a una inspección como reflejan los siguientes ejemplos:

A) Inventario de los bienes muebles dejados por Sebastián Armesto de Gullade (Monforte), casado en segundas nupcias con M<sup>a</sup> Estacia Rodríguez, y que se lleva a cabo en presencia de un escribano real,<sup>59</sup> José de Casal, por no haberlo de número el día 22 de octubre del año 1753 en la casa del difunto y en presencia de la viuda más de D. José Benito de Losada y Quiroga, merino del coto Viejo, y de testigos ya que el difunto había dejado hijos menores de la primera mujer y dado que nadie cuidaba de “uno y otro y para precaver el daño que en ello se puede ocasionar”, se iba a proceder al inventario.

Para lo que entran todos en la casa ordenándose, una vez realizado el inventario, “depositar” los bienes en poder de dos vecinos (José Álvarez y Diego do Campo) mientras no se determinase a quien le correspondía la tutoría.<sup>60</sup>

Inventario en el que se recoge que los bienes muebles que había en la casa eran:

\*Ganados: 1 vaca (7 ducados) 1 jata (vaca joven=8 ducados) 1 novilla (2 ducados), 18 ovejas, 4 lechones (70 r.) y 2 lechones (100 r.).

\*Alimentos y útiles de almacenamiento: 4 tegas<sup>61</sup> de “trigo grueso” (salvado o harina de la parte externa del grano) y 10 de centeno en una arca, un cortizo (¿recipiente de corcho?/¿colmena?) de 5 tegas, cinco arcas de 5, 23, 8, 2 y 1 tegas sin cerraduras y alguna muy vieja, un cubeto de 7½ cañados y una ámboa (tinaja de barro) de 2 cañados llenos de vino más tres ámboas vacías.

---

<sup>58</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09 Año: 1753 (p., 19 r-v.).

<sup>59</sup> Profesional no adscrito a un territorio sino que podía ejercer en cualquier parte del Reino.

<sup>60</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09 Año: 1753.

<sup>61</sup> En el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada de las 28 feligresías integradas en la Jurisdicción de Monforte de Lemos (Coto Viejo) se especifica que una tega como medida de superficie y capacidad equivalía a dos ferrados pero no se especifica el valor del ferrado como medida de capacidad sino sólo de superficie (25 varas castellanas “en cuadro”).

\*Utillaje y ropa de casa: cuatro mantas usadas, una caldera vieja y una nueva de porte de 3 cántaros, doce platos y escudillas, una cadena con su gancho de “sobre la lumbre”, una sartén, una cuchara de hierro y un cazo de “azúcar” (¿azúcar?).

\*Aperos de labranza y transporte: dos azadas de cavar viñas, dos de monte y una de huerta, dos sachos, una hoz de monte, una palanca de hierro, una azuela, un machado, un martillo, unas tenazas, dos cestos de vendimia “una zestta y un zestto”, una tina de porte de quince cestos más un carro de bueyes.

La relación de bienes inventariados pone de relieve que se trata de un patrimonio pobre pero no se puede hablar de pobreza en el sentido de indigencia, pues, la familia dispone de todo lo necesario para desenvolver una actividad agropecuaria que les permita subsistir sin faltarles ni siquiera un medio de transporte, una tina para elaborar el vino, arcas para almacenar el grano más doce platos y cuatro mantas como único “lujo” de ajuar doméstico, pero no se cita ningún arado, ni guadaña, aunque sí utillaje para trabajar el monte, lo que hace pensar que, si no se ocultó patrimonio, el principal recurso de la familia debía ser el aprovechamiento del monte comunal lo que les permitiría alimentar a esa pequeña cabaña ganadera junto con el trabajo de la huerta y viña pero el hecho de que figure grano lleva a preguntarse ¿cómo lo cosechaban? y la única respuesta posible es que lo hiciesen a mano lo cual parece impensable ya que disponen de un carro de bueyes, aunque no de bueyes ni de arado, por lo que lo más lógico es pensar en un ocultamiento de patrimonio.<sup>62</sup>

Pero, asimismo, pone de relieve como las clases menos pudientes no sólo no disponían de patrimonio mueble sino tampoco de recursos dinerarios para dejar hecho testamento por escrito por lo que era la justicia la que debía de ocuparse de inventariarlo, tras la muerte del padre, y velar porque dicho patrimonio, más volátil y fácil de vender o deteriorar que el inmueble, se conservase intacto hasta la mayoría de edad de los hijos del difunto lo que suponía en último término una desconfianza de la capacidad de la mujer para asumir adecuadamente el papel de tutora y cuidadora de ese patrimonio.

B) Inventario de los bienes muebles dejados por Francisco Pérez do Piñeiro de Mañente (Pantón) y que se lleva a cabo el día 29 de octubre del año 1753 estructurándose en tres apartados:

1º - Comparecencia de D. José Benito Losada, merino del coto viejo, ante el escribano real para hacer costar que “se le ha dado noticia” de que ha fallecido en el lugar de Mañente Francisco Pérez quedándole algunos hijos menores en poder de Isabel Núñez su madre y para que “no se le oscurezcan los bienes” desea hacer inventario y manda “al presente escribano le asista, a dar fe”.

2º - Toma de declaración a la viuda que dice que le quedaron dos hijos, una niña de diez años y un niño de seis, y que los bienes “se hallan todos sin desfalco alguno en la casa (...) a pesar de hallarse casada de segundas nupcias con Pedro Fernández”.

3º - Inventario en el que se asientan los siguientes bienes muebles:

---

<sup>62</sup> La feligresía de Gullade estaba integrada en la Jurisdicción de Monforte de Lemos (Coto Viejo) que era señorío de la Casa condal de Lemos que no percibía el derecho señorial de luctuosa por lo que la familia no se habría visto privada de ellos por ese concepto.

\*Ganados: 2 bueyes (25 ducados), 3 ovejas y 4 cerdos.

\*Alimentos y útiles de almacenamiento: Una arca de 10 tegas con 2 tegas de mijo grueso y otras 2 tegas de cebada, una arca de 24 tegas con tres tegas de centeno, una arca de 3 ferrados vacía, cuatro cestos de castañas verdes, cestos de “orizos con castaña (castañas con la envoltura exterior) en el suelo”, una cuba de 20 cañados llena de vino y un cubeto de 12 cañados vacío, una ámboa de 3 cañados vacía, un dorno (¿recipiente en forma de barca?) con 2 tegas de cebada.

\*Utillaje y ropa de casa: dos mantas usadas y tres viejas, un lecho, un banco de respaldo, una artesa de “amasar”, un caldero de hierro de una cántara,<sup>63</sup> una cadena de sobre lumbre, una cuchara de hierro.

\*Aperos de labranza y transporte: dos hoces de segar, una ¿guadaña? de viñas y otra de huerto, una picaña (pico para labrar tierras duras) y una hoz de monte, un cesto “costeleiros dos vendimios” (cestos para llevar a la espalda), un carro de bueyes “ferrado” muy usado.

Rematándose con la anotación de que aunque “se registró no se hallaron (...) más que los aparejos de labranza” ordenándosele a la madre y padrastro que los tengan “a ley de depósito” comprometiéndose a “dar cuenta de todo (...) siempre que se les mande”.<sup>64</sup>

Es evidente de nuevo la pobreza del patrimonio en bienes muebles de la familia y, tal vez, ese habría sido el motivo del por qué se le va a dejar la custodia de los menores y de su patrimonio al padrastro, nuevo cabeza de familia, aunque hay pequeños matices diferenciadores con respecto al ejemplo anterior, así la cabaña ganadera es inferior registrándose dos bueyes pero no vacas y, además, la presencia de ganado lanar es, prácticamente, simbólica.

Y ello lleva a pensar que el aprovechamiento del monte comunal para pasto del ganado menor debía de ser nulo, de ahí los dos bueyes para el trabajo agrícola, lo que parece confirmarlo el que se hayan inventariado dos hoces de segar pero, de nuevo, no arado y menos variedad de aperos de labranza, sí alguno para romper y cavar el monte (picaña y hoz), y ello unido al hecho de que la capacidad de almacenamiento de grano (arcas) sea inferior lleva a la conclusión de que el monte comunal de la feligresía debía de ser más productivo y por ello se rompería y no se dedicaría, exclusivamente, al pastoreo de ganado.<sup>65</sup> Por otra parte se encuentra en la casa más variedad de alimentos (mijo, centeno, cebada, castañas) junto con vino aunque no trigo y, además, de las mantas se dispone de una cama y de un banco con respaldo pero no de platos ni de otro ajuar doméstico pero sí de una artesa de amasar.

---

<sup>63</sup> Medida de capacidad de líquidos que equivale a 16 litros.

<sup>64</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09. Año: 1753 (p., 54 r-v.).

<sup>65</sup> Los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada (1753) de ambas feligresías no especifican la superficie de monte comunal de que disponen los vecinos remitiéndose a lo que “se acredite por el acto de reconocimiento” pero mientras que en Gullade se distingue entre montes bajos cerrados, tanto de particulares como comunales, dedicados a pasto y montes altos abiertos comunales e inútiles para el fruto (pastoreo) en Mañente, sin embargo, se declara que todos los montes son bajos pero unos están cerrados y son propiedad de particulares y otros están abiertos y son propiedad comunal dedicada a pastizal. por lo que la superficie “inútil” de la feligresía se reduce a cero.

Asimismo, el estudio de ambos inventarios pone de relieve que la base de la subsistencia, para ambas familias, era la actividad agropecuaria que les permitiría simplemente subsistir a costa del esfuerzo físico de toda la familia de ahí la pobreza de sus patrimonios en bienes muebles, dejando al margen más que posibles ocultamientos, cuya variabilidad estaría en función, al menos en parte, de lo que cada familia considerase como imprescindible o secundario.

Y ambos documentos ponen de manifiesto que desde el punto de vista social la viudedad, tanto masculina como femenina, debía de ser una oportunidad para aquellos miembros segundones de muchas familias condenados a la soltería forzosa para evitar la fragmentación del patrimonio familiar o falta de dote ya que la necesidad de cuidar de los hijos menores y del patrimonio familiar obligaría a buscar rápidamente a un sustituto que asumiese las funciones del fallecido/a.

Se trata, pues, de dos casos similares en que a dos mujeres se las considera sospechosas de poder atentar contra los intereses de los menores, la primera por ser la madrastra y la segunda por haberse vuelto a casar, por lo que en ambos casos se procede a un registro de la casa y al inventario de los bienes, pero las decisiones que se van a tomar son diferentes, así en el caso de la madrastra se le encomienda el cuidado del patrimonio a dos vecinos, que responden con el suyo propio mientras no se determine a quien le corresponde la tutoría, mientras que en el segundo caso la obligación recae sobre el padrastro, a pesar de que era muy frecuente que en las cláusulas testamentarias que ello supusiese la pérdida de la tutoría o del usufructo de los bienes.

No obstante, ambos ejemplos, son una prueba irrefutable del carácter paternalista de la sociedad moderna en su doble sentido ya que era una sociedad protectora y, asimismo, una sociedad en la que la mujer, lo mismo que los menores, era considerada inferior al varón y, por lo tanto, necesitada de protección y no digna de confianza de ahí que sean consideradas, la mayoría, no dignas de recibir estudios, con independencia de su condición socioeconómica, así ninguna de las citadas saben firmar, a diferencia de los varones que sí saben, a excepción del padrastro de último documento (Pedro Fernández), aunque todos aquellos cuyos nombres se han podido rastrear suelen ser o hidalgos o bien campesinos que combinan esa actividad con otra (abastecedores de vino, molineros) lo que les exigiría una mínima instrucción intelectual.

Por último, todo lo expuesto lleva a preguntarse ¿qué pasaba sí la tutora no disponía de patrimonio suficiente con el que garantizar el de los tutorados? y cabe suponer que eso no sería un problema ya que todos “mirarían para otro lado”, dada la miseria de la mayoritaria población campesina, excepto en aquellos casos en que se produjese una denuncia bien por el abandono de los menores o bien porque se tratase de patrimonios importantes con intereses familiares de por medio lo que podría derivar en complejos procesos judiciales, lo que parece que aconteció en el segundo ejemplo expuesto ya que el apellido del difunto (Antonio de los Eireos) coincide con el del presbítero de Mañente de ahí que el párroco intervenga, ya que no son raros los documentos notariales en que los que son eclesiásticos los que aparecen asegurando la dote de una sobrina como, por ejemplo, D. Pedro Pérez presbítero de Valverde (Monforte), que en 1753 dona a una sobrina “una casa por razón de legítima, paterna y materna, derechos y pertenencias que le tocan y pueden tocar” en Valverde más 400 ducados pagaderos en los 2 años



siguientes con la condición de que si muere sin sucesión, antes que el otorgante o sus herederos, le han de devolver dicha cantidad”.<sup>66</sup>

Pero el ejemplo más significativo es el que recoge un tercer documento de un largo proceso judicial desarrollado entre los años 1753 y 1754 y estructurado en varios apartados que se exponen y analizan a continuación.

C) Inventario de los bienes raíces y muebles dejados por Pedro Méndez de Proendos (Sober)<sup>67</sup> derivado de un largo y complejo proceso judicial entre la segunda esposa, María Feijoó, y una hija del difunto habida de su primer matrimonio.

Inventario y proceso que se va a desarrollar siguiendo las siguientes pautas:

1º - Petición de D. Juan Valcárcel juez ordinario de la Jurisdicción de Sober, señorío de la Casa condal de Amarante, a un escribano real para hacer inventario de los bienes de Pedro Méndez, vecino de Proendos, fallecido el día 14 de julio del año 1753 dejando hijos de un primer y segundo matrimonio más “algunos caudales” afín de que éstos “se aseguren y los que fuesen menores tengan persona legítima que los cuide”.

2º - Diligencia a la viuda, María Feijoó, “para dar principio al inventario de los bienes fincables” de su difunto marido el cual había dejado de su primer matrimonio una hija de 27 años y tres hijos del segundo de 15, 13 y 6 años.

3º - Inventario “en la casa de fincabilidad del difunto” y que “por ser tarde se suspende” hasta el día siguiente.

4º - Continuación del inventario “confesando” la viuda los bienes raíces.

Inventario de bienes muebles y raíces que se desglosa a continuación:

a) Inventario de bienes muebles

\*Ganados: 1 buey (240 r.), 2 vacas (300 r.), 1 vaca preñada (120 r.), 2 terneras (50 r./22 r.) y 9 cerdos.

\*Alimentos y útiles de almacenamiento

- 1 arca sin cerradura de 12 tegas con 1 f., de centeno.
- 1 arca de 9 tegas llena de cebada.
- 1 arca con cerradura y 6 tegas de trigo.
- 1 arca de 6 tegas sin cerradura con 5 f., de trigo.
- 1 arca de 10 tegas con cerradura y 5 f., de mijo.
- 1 arca de 6 tegas con cerradura y en ella dos “costales”<sup>68</sup> con 3 f., de garbanzos.
- 1 arca con cerradura y sin llave con 2 f., de habas.
- 7 arcas vacías de 13, 12, 4,2 y 1 tegas, con o sin cerraduras, algunas viejas.
- 6 cubas de 52, 26, 23, 10, 5, 2½ cañados.

---

<sup>66</sup> AHPL. ARAUJO. Pedro Ignacio, Signatura: 03003-13 Año: 1753 (p., 21 r.)

<sup>67</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09 Año:1753 (pp., 37-42)

<sup>68</sup> Bolsas o sacos grandes de tela resistente que sirven para transportar granos y que pueden llevarse a la espalda.

- 2 “medas de centeno” (90 tegas). <sup>69</sup>
- 1 “dorno” sin cubierta con 3 f., de sal.
- 3 ámboas de 4, 2 y 1 cañado.
- 4 untos (17 libras).
- 9 tocinos y 4 “encetados”, <sup>70</sup> “todos sin jamones” (80 libras).
- 3 ganchos de colgar carne.

\*Utillaje y ropa de casa

- 2 camas de “campo” <sup>71</sup> y en ellas jergón, una sábana de lana y de estopa y una manta de buriel (pañó pardo rojizo).
- 2 sábanas de lienzo (lino grueso) y estopilla (lino fino), tres más usadas de lienzo y una almohada guardadas en un arca con cerradura y llave.
- 6 mantas de lana, lino y buriel.
- 1 colcha azul y encarnada y otra muy vieja.
- 1 “almuada” (almohada) de lienzo usada.
- 2 “mesas” de manteles de gusanillo (tipo de bordado muy valorado/hilo enroscado similar a gusanillos) de tres varas de largo por una y media de ancho y 10 servilletas “todo nuevo”, una sábana vieja, una toalla bordada muy antigua y vieja en otra arca con cerradura.
- 4 platos y una “serbilla” (fuente) de peltre. <sup>72</sup>
- 2 docenas de platos y escudillas (cuenco) de palo (madera).
- 3 taburetes de palo.
- 1 banco liso de cuatro pies.
- 2 bancos pequeños de sentarse.
- 4 bancos largos de sentarse.
- 4 bancos de respaldo, dos viejos y dos nuevos.
- 1 tabla (¿mesa?).
- 1 bufete “torneado” nuevo con tres cajones.
- 1 “bufeto” pequeño redondo.
- 1 artesa cerrada con pies y cerradura.
- 1 arca muy vieja.
- 2 calderos de hierro, uno nuevo y otro viejo.
- 1 cadena de sobre lumbre.
- 2 cucharas y una “revolvedera”.
- 2 asadores.
- 1 sartén.
- 1 cazo.
- 1 caldera pequeña de cobre.

\*Aperos de labranza y utillaje

Dos arados con sus rejas, cinco guadañas (¿hocos?), una guadaña de segar hierba, tres sachos, una azada de monte, una hoz de rozar monte, un rastrillo “viejo”, dos machados pero uno “quebrado”, una criba de limpiar castañas, veintidós cestos “viejos” de

---

<sup>69</sup> Montón de centeno sin majar.

<sup>70</sup> Empezados.

<sup>71</sup> Camas de gran tamaño que, al parecer, datan de la época medieval.

<sup>72</sup> Metal que a partir de la Edad Media va a sustituir en las casas acomodadas a las vajillas de madera por su similitud con la plata y su menor coste.

vendimia, siete barcales (¿cuencos de madera?) uno de ellos pequeño, dos cestos y una cesta “viejos”.

\*Otros

- 1 lagar “con sus pertrechos y pilo”.
- 2 carros de bueyes uno herrado con todos sus aparejos y otro viejo a medio herrar y muy usado.
- 1 telar de seda.
- 2 sarillos,<sup>73</sup> uno grande y otro pequeño.
- 2 “maseiras de cerdos”.<sup>74</sup>
- 2 canizos.<sup>75</sup>
- 1 escalera.
- 1 candil.
- 1 cuartal (medida de capacidad=±¼ f.).
- Unas balanzas con 7 libras.
- 2 tablas en un callejón junto a la bodega.
- 1 “embude” (embudo).
- 1 “enxeño” (ingenio).<sup>76</sup>
- 1 cribo viejo.

\*Documentos:

- Escritura de trueque entre Antonio Méndez, su mujer, Dominga Rodríguez, y Juan Méndez del 19 de marzo de 1707.
- Cédula simple de venta hecha por Juan Freire a Juan Méndez el 18 de febrero de 1740.
- Cédula simple de obligación hecha por Pedro Benito Rodríguez de 79 r., a favor de Pedro Méndez el 12 de marzo de 1753.
- Una porción de libros “lactinos” de gramática.

b) Inventario de bienes raíces

- La cortiña de la puerta con su lameiro de 6 tegas.
- 1 tega de hortaliza más 1 f., y 1 cuartal en los “Hornos”.
- 1 viña de 12 jornales<sup>77</sup> con su heredad cerrada de 3 tegas.  
“todo ello en el mismo lugar”<sup>78</sup>
- 3 lameiros de 3, 1 (2) tegas.
- 8 heredades de 6, 3 (2), 2, 1 (3) tegas y 1 f.

---

<sup>73</sup> Posiblemente artilugio para devanar madejas de hilos aunque también puede tener el significado de canizo.

<sup>74</sup> Recipientes en los que se les echa la comida al ganado.

<sup>75</sup> Armazones de palos entrecruzados en los que se cuelgan los chorizos para que sequen aunque pueden tener otros usos.

<sup>76</sup> Artilugio o dispositivo mecánico raro que sirve para hacer algo que se desconoce por parte de los que están procediendo a hacer el inventario.

<sup>77</sup> Medida de superficie para el viñado equivalente, salvo excepciones, a ½ ferrado que es la superficie que un hombre solía cavar en un día o jornada de trabajo.

<sup>78</sup> Cortiña=terreno cultivado y cercado aunque el término es extensible a todo terreno de buena calidad; lameiro=tierra de cultivo con abundante humedad como los prados naturales y llanos de regadío; heredad=conjunto de tierras y bienes inmuebles que pertenecen a una persona, familia., o bien terreno cultivado que pertenece a una misma persona que parece que es el significado con el que se está usando en el inventario.

- 1 prado en Refojo <sup>79</sup> de 7 tegas.
- 1 soto de 8 tegas.
- “La tapada <sup>80</sup> y casa de Lamalonga” de 5 tegas.
- 6 viñedos de 2 (3), 1 jornales y un cuartal, uno con su casa (¿lagar/bodega?).

5º - Auto del juez para comunicar a la viuda que si desea aceptar la tutoría lo “haga dentro de ocho días dando la fianza correspondiente” a lo que ella responde que el “marido la había constituido por tutora y curadora como consta en el testamento en que la releva de fianzas” pidiéndoselo entonces que en el plazo fijado presente el testamento o se procedería a asignar la tutoría al pariente más cercano.

6º - Provisión del juez del día 4 de agosto de 1753 dada en Arrojo <sup>81</sup> en la que “dado que la viuda no presentó ni el testamento ni la fianza en el plazo fijado (...) proveyó se le haga saber nuevamente el día de la notificación del auto para que acepte la tutela y dé la fianza” y en caso de no hacerlo se “pasará a lo que haya lugar” a lo que la viuda aduce que no le habían entregado el testamento por lo que “no podía cumplir.”

7º - Auto fechado en Proendos el día 18 de agosto de 1754, un año más tarde, en que el juez de la Jurisdicción (Sober) constata que no habiendo concurrido la viuda a depositar la fianza “proveyó auto separadamente a efecto de hacer saber” a Domingo Méndez el pariente más cercano para que “hiciese la aceptación de la tutoría” pero dado que había fallecido no había podido hacerse cargo.

8º - Pedimento de la madre reclamando la tutoría y “aportando el testamento de su marido por lo que el juez dice que lo leerá y se proveerá justicia”.

9º - Presentación de una certificación con fecha del día 18 de julio en la que el escribano, en presencia del juez, da fe de todo el proceso dándose un “auto con parecer del licenciado D. Ventura Pardo abogado de la Real Audiencia de este Reino” del testamento del marido hecho ante el escribano real Bernardo Benítez Rodríguez de la casa de la Lama (Santiorxo/Sober) en que, además, de nombrarla tutora le daba poder para que a costa de sus bienes, vendiéndolos en pública almoneda o fuera de ella, cumpliese o hiciese cumplir todo lo contenido en el testamento en el plazo de un año y día desde su fallecimiento por lo que la viuda reclama ser instituida como tutora de sus tres hijos.

10º - Procedimiento del juez para analizar la documentación y demanda de la hija del difunto y de su primera mujer, M<sup>a</sup> Díaz, que sospechaba que “quedó algún (bien) sin inventariar por lo que demanda se registre de nuevo la casa” pero el juez, como así lo “proveyó” el asesor y abogado de la Real Audiencia, entrega a la madre la tutela sin obligación de fianzas pero debiendo pagar, viuda e hijastra, 4 r., de plata por las asesorías rematándose el documento con una “diligencia” en la que la hijastra reconocía

---

<sup>79</sup> Feligresía coto de los López de Lemos (Casa condal de Amarante/Jurisdicción de Sober).

<sup>80</sup> Conjunto de tierra de labradío cercadas con un vallado, monte dedicado a pastizal y resguardado de las inclemencias del tiempo o bien extensión de tierra con árboles y pasto que parece que es el significado que se le da en el inventario deducible del topónimo del lugar (“Lamalonga”=terreno amplio con abundante agua).

<sup>81</sup> Feligresía integrada en la Jurisdicción de Sober señorío de la Casa condal de Amarante (López de Lemos).

que estaba informada de que no había más bienes y que daba como válida, bajo juramento, dicha información.

11º - Notificación a la viuda del auto, por el escribano y ante el juez, la cual enterada “dijo acepta el ser tutora y curadora” y jura cumplir bien el tal oficio y “donde su parecer no llegare lo tomará de abogados y personas que deban dárselo” obligándose con su persona y bienes y dando como fiadores a D. Fernando Feijoó Sotomayor vecino de Villaoscura (Sober) y a Pascual de Mer (Proendos) que se obligan con todo lo que tienen a “vigilar” que Dña. María cumpla como tutora “responsable”.

12º - “Descernimiento” o auto definitivo del día 18 del mes de julio del año 1754 en el que el juez ordinario de la Jurisdicción de Sober da a la viuda el poder judicial para poder “administrar los bienes (...) dándose este auto por definitivo de lo cual el escribano da fe”.<sup>82</sup>

Resulta evidente lo complejo del proceso judicial necesitado de la intervención de la Real Audiencia de la Coruña y que parece que se debe a una disputa entre madrastra, apoyada por su familia, e hijastra apoyada por la familia del difunto o lo que es lo mismo entre los Feijoós y los Méndez y todo ello, posiblemente, porque el patrimonio es apetecible para ambas partes a lo que habría que añadir que cada una de las familias querría preservar los intereses de sus miembros ya que, posiblemente, la hijastra estaba luchando por la posibilidad de ver mejorada su dote y futuro y la madrastra, que debía de mantenerse viuda, lo estaba haciendo no sólo por el futuro de sus hijos sino por el suyo propio que no era otro que poder seguir viviendo en la casa y administrar el patrimonio.

Los documentos reflejan, además, que la sociedad patriarcal moderna si bien discriminaba a la mujer y la consideraba inferior eso no significaba que no gozase del amparo de la justicia sino todo lo contrario así, en el último ejemplo, es un Auto de la Real Audiencia el que valida el testamento que le permitía obtener la custodia pero la madre debía de comprometerse a ser una buena tutora y a pedir ayuda ya que a “donde su parecer no llegare lo tomará de Abogados y personas que deban dárselo” y demuestra, asimismo, una cierta flexibilidad de las leyes de Toro pues deja claro que la no posesión de patrimonio no excluía a una viuda de poder ejercer la tutoría de los hijos siempre que el juez lo autorizase aunque, en este caso concreto, fue necesario que Dña. María apelase a la Real Audiencia de la Coruña haciendo uso del derecho jurídico de “ordinaria de viudas” que les permitía pedir la inhibición de las justicias ordinarias en sus pleitos a favor de la Real Audiencia que no sería tan manipulable como las justicias locales, sujetas a múltiples presiones de los poderes y sectores sociales más influyente, y le permitía, y que a través de sus Reales Cartas de Provisión defendían, al menos teóricamente, los intereses de los socialmente más débiles.

Por otra parte, el inventario refleja que el patrimonio dejado por Pedro Méndez era considerablemente superior al de los otros analizados, tanto en capacidad de almacenamiento como en variedad y calidad de alimentos (trigo, garbanzos, habas, sal, unto, tocino,...) incluyendo tres ganchos para colgar carne y dos canizos lo que pone de relieve que la familia gozaba de una dieta más variada y rica en proteínas de origen animal y, por lo tanto, se trataba de una familia del campesinado acomodado lo que

---

<sup>82</sup> AHPL. CASAL. José de, Signatura: 03075-09 Año: 1753 (pp., 37 r-42 r.).

confirma esa mayor riqueza del utillaje y ropa de casa (almohada, jergón, sábanas, manteles, platos,...) y que constituye una prueba clara de que el gusto por el confort de la burguesía urbana estaba presente en el medio rural entre los sectores más acomodados lo mismo que el gusto por el saber de ahí esa porción de libros “latinos” destinados, posiblemente, a la formación de los varones de la familia especialmente de aquellos dedicados a la carrera eclesiástica; libros, por otra parte, cuya presencia sorprende ya que tenían un gran valor no sólo por su contenido sino, también, por su valor material. No obstante, se trata de un confort entre comillas ya que la familia sólo dispone de dos camas y de ningún servicio de cubertería, al menos digno de ser inventariado, muy lejos de las clases burguesas pero por encima de las clases populares urbanas.

La familia disponía además de un utillaje de trabajo mucho más amplio ya que en él se incluían un candil, una escalera, dos arados, un pilo y un lagar para elaborar el vino, una romana y otras medidas de peso de lo que se puede deducir que disponía de excedentes vendibles y, si a ello se le añade, la presencia de un telar de seda y de dos sarillos se puede deducir no sólo la presencia en la Tierra de Lemos de cría de gusanos de seda sino, también, como la familia no se conformaba con la práctica de una actividad agropecuaria de policultivo y de carácter autárquico sino que procuraba producir excedentes, vendibles en el mercado, que le permitiesen disponer de recursos dinerarios y, a ser posible, incrementar el patrimonio (compras), dar salida a los miembros jóvenes de la familia (pago de dotes matrimoniales y eclesiásticas) y hacer frente a cualquier contingencia o necesidad que se presentase (gastos notariales, libros,...) de ahí que una parte importante de los bienes raíces de la familia se dedicasen a viñedo y pradería ya que vino y ganado eran dos de los productos más demandados, actividad mercantil en la que debían participar por igual los hombres y mujeres de la familia ya que cabe suponer que las hiladoras y tejedoras de la seda serían las mujeres sin obviar otras tareas agrícolas en las que el papel desempeñado por las mujeres también sería primordial.

Y a todo ello se le puede añadir que la relación de los bienes raíces o inmuebles inventariados y que son aquellos que la viuda, María Feijoó, había incluido en la declaración jurada que se le había ordenado presentar describe el entorno de una típica casa del interior gallego en cuyas proximidades se ubicaban la huerta, un lameiro (prado para pastar el ganado), una cortiña (espacio cercado para hortaliza y otros cultivos) y, en este caso, también viña mientras el resto de las propiedades estaban dispersas y dedicadas al policultivo de subsistencia (huerta, labradío, soto e hierba) que se complementaba con una ganadería, considerada como un bien mueble, pero que parece que se limitaba a los ejemplares imprescindibles para el trabajo agrícola y transporte sin poseer siquiera una yunta de labranza (1 buey) y alimentación (cerdos) con una ausencia total de ganado ovino o caprino.

Los tres inventarios permiten, asimismo, intuir la pobreza del interior de las casas campesinas que, según los estudios del tema, son el ámbito femenino en el medio urbano pero en el rural la mayoría serían un simple lugar de cobijo al tener la mujer que colaborar en el trabajo agrícola; casa que era ocupada por personas, ganado y aperos de labranza que se mezclaban con los pocos enseres y en la que el único ajuar era el pote para cocinar, la ropa de casa más los útiles de almacenamiento y conservación de alimentos y algún mueble que solían llegar a la casa por vía de dotes matrimoniales femeninas cuya importancia era variable en función de los recursos de cada familia con independencia del estamento al que perteneciese ya que, si bien, el nacimiento era

determinante para pertenecer a uno u otro estamento social no lo era para poder acceder a unos mayores o menores recursos económicos por lo que campesinado acomodado e hidalguía se van a ir entremezclando, unos podían proporcionar “sangre” y los otros “dinero”.

Por último, el tercer inventario muestra cómo las familias además del matrimonio entre parientes o a trueque (dos parejas de hermanos) utilizaban para reagrupar o incrementar el patrimonio familiar el intercambio o trueque entre ellos más la compra pero la movilidad es, en este caso, escasa ya que en cincuenta años sólo hay dos operaciones sin mediar por medio un escribano (cédulas simples) lo que puede considerarse como un ejemplo de la obligada confianza derivada de la “fuerza del parentesco” ya que la sociedad de la época se movía a “golpe de notario” no dejándose nada a la confianza de la palabra de honor sino a la de la palabra escrita sujeta a las leyes y firmada y sellada.

## **V – Orfandad e ilegitimidad**

Es evidente que la sociedad patriarcal típica del Antiguo Régimen era una sociedad protectora de aquellos considerados como más débiles y necesitados de protección como era el caso de las mujeres, especialmente las viudas y solteras, más los huérfanos menores de edad pero si bien, como evidencia la documentación, a las mujeres y menores con patrimonio la viudedad y orfandad no debía de suponerles en el plano económico un grave problema no acontecería, sin embargo, lo mismo con otras muchas mujeres viudas o solteras que se verían obligadas a residir bajo la custodia y amparo de algún varón para no verse advocadas a la pobreza.

Y lo mismo acontecía con muchos huérfanos cuya única salida sería el orfanato o la mendicidad quedando, para una minoría, la posibilidad de acogida en alguna casa como criados lo que les supondría unas condiciones de vida tan variables como variables eran los amos que los acogían o, bien, el estudio como se puede deducir de uno de los apartados de las Constituciones del Real Seminario de Monforte (1770) en que Dña. Rosa, XII condesa propietaria de Lemos, manda que se reserven 12 plazas para becarios que debían ser todos vasallos suyos de la Tierra de Lemos pobres pero “legítimos” lo que, a su vez, evidencia que, si bien, la ilegitimidad era aceptada no por ello era reconocida a nivel social sino, más bien, suponía un estigma que con frecuencia acompañaba a madre e hijo de por vida lo que habría llevado a despenalizar (leyes de 1794-1796/Carlos IV) el abandono y declarar el carácter legítimo de los niños expósitos.

Ilegitimidad que, según algunos autores, estaba más relacionada con el amancebamiento que con la prostitución dada la norma establecida de que el matrimonio tenía que ser entre iguales para poder preservar el patrimonio familiar lo que se traducía en celibato y emigración masculina por lo que era, muchas veces, el deseo de mujeres de tener un hijo que las amparase en la vejez lo que las llevaba a abordar la natalidad en solitario sin descartar, si el padre era acomodado, una posible protección.

Natalidad ilegítima que parece que en la Tierra de Lemos no alcanzaba cifras alarmantes, como tampoco los embarazos anteriores a las bodas, al menos los libros

parroquiales consultados personalmente no lo registran, lo cual no significa que no existiese pues los Libros parroquiales de matrimonios recogen algunos ejemplos en los que los contrayentes legitiman a algún hijo/a en ese momento y, asimismo, los Libros parroquiales de bautismos registran ejemplos de madres solteras, tanto de familias rurales acomodadas e hidalgas como de los sectores menos pudientes, que acuden a bautizar a un hijo/a en solitario o en compañía de su familia y, a veces, del padre del recién nacido o portando la documentación en la que éste reconocía su paternidad y apareciendo sólo algún caso de abandono o exposición del recién nacido.

Así, a modo de ejemplo, en los Libros parroquiales de Doade (Sober/Coto del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino) se registra en 1619 el bautismo de una niña hija de “moza soltera” anotándose que su padre era un zapatero <sup>83</sup> y en 1646 <sup>84</sup> el de Pedro de Losada hijo de Inés de Losada y nieto de D. Pedro de Losada pero de padre desconocido por lo que es evidente que, en el primer caso, la madre no duda en revelar la identidad del padre pero señalando simplemente su profesión, quizás, no real y forzada a ello por la costumbre que existía en Galicia de que las solteras embarazadas tuviesen que comparecer ante la justicia para publicar su embarazo y, además, la citación de un padre las excluía del peyorativo adjetivo de prostitutas y las convertía en una simple víctima de una sociedad muy permisiva en moralidad varonil y protectora del débil (mujeres/niños).

Sin embargo, no acontece lo mismo en el segundo caso en que Dña. Inés parece que puede asumir en solitario y sin miedo a las posibles represalias sociales su maternidad no revelando el nombre del padre ya que es su propio padre, D. Pedro de Losada, hijo del señor jurisdiccional del coto de Frojende (Villamarín), el que da el apellido y nombre al niño lo cual puede interpretarse, o bien, como el deseo de la familia de aceptar la situación como un mal menor y no dejar a madre e hijo desamparados, o bien, que se ocultase el nombre del padre porque su conocimiento provocaría un escándalo y el matrimonio era inviable pero no lo era el que el niño fuese un bastardo, sea lo que fuera lo que es innegable es que esas dos madres solteras, como la mayoría, no vuelven a serlo, al menos los Libros parroquiales no registran más hijos suyos, por lo que no se puede hablar de promiscuidad ni relajación de costumbres pero de lo que, tal vez, si se podría hablar era de la mayor permisividad social con respecto al hombre en este terreno ya que, por ejemplo, en un documento notarial de 1748 se puede leer que una vecina de Monforte, Marta Pérez, procede a renunciar a la herencia que le correspondía tras el fallecimiento de su hijo natural “celibato”, reconocido por D. José M<sup>a</sup> Berbetoros señor de Puertomarín, a favor de otra hija natural y hermanastra de su hijo. <sup>85</sup>

Bautizos de hijos ilegítimos que no se vuelven a registrar en la feligresía de Doade hasta 1715 <sup>86</sup> en que se bautiza a Pedro de padres incógnitos al que hay que sumar otros tres varones en los años siguientes así en 1720 a un hijo de “moza libre de Monforte” que dice que lo había tenido de Pedro un mozo del Principado de Asturias y “asistente frecuentemente en dicha villa”, en 1741 a uno de una moza soltera del lugar de “Pumar” (Doade) y en 1757 a Marcos Antonio hijo de Dominga que lo tuvo de un mozo de

---

<sup>83</sup> ACDPL. Libro I de “Bautizados, casados, difuntos y cláusulas perpetuas para siempre jamás” de S. Martín de Doade (1613-1659).

<sup>84</sup> Ibid.

<sup>85</sup> AHPL ZÚÑIGA. Francisco de, Signatura: 02926 01/05. Año: 1748.

<sup>86</sup> ACDPL. Libro II de “Bautizados” de S. Martín de Doade (1769-1833).



Paradela como “consta de su espontánea <sup>87</sup> que pasó ante Joseph Méndez de Prado” de Monforte a los que hay que sumar otras dos niñas en 1759, una de ellas Cecilia hija de M<sup>a</sup> Antonia “que la tuvo de Martín Pérez de Brosmos”.

Un total, pues, de seis casos en más de medio siglo que parecen confirmar esa baja incidencia de embarazos fuera del matrimonio ya que el número de vecinos, según el Catastro de Ensenada, es de ciento nueve y, además, revelan situaciones diferentes ya que van desde el que no se desvela el nombre de ninguno de los padres, apareciendo sólo un padrino bautizándolo, hasta aquellos en que es la madre la que asume esa maternidad bien en solitario pero aportando la documentación en la que el padre reconoce su paternidad o, simplemente, declarando el nombre del padre que dado que, en todos los casos, se trata de foráneos o población flotante ello lleva a preguntarse ¿eran realmente los padres? o ¿una estrategia de la mujer?, conocida, consentida y entendida por todos.

Todo ello permite concluir que las situaciones eran muy variadas y que, no se puede generalizar ya que, si bien, en algunos casos se intentaría ocultar buscando el refugio de la aldea en otros sería asumido con toda naturalidad así, por ejemplo, en 1769 una madre soltera, vecina de Doade, declara que no sabe los apellidos del padre sólo el nombre, D. Pedro, y que es de Castro Caldelas (Ourense) como consta de su “espontanea” que pasó ante Domingo Antonio Rodríguez vecino de Monforte lo que indica que se trata de un miembro de la hidalguía que reconoce y, posiblemente, se ocupe del niño y de la madre por lo que esos embarazos podrían ser más una solución que una carga para muchas jóvenes, advocadas a la soltería y con muchas dificultades para poder ser autosuficientes, a pesar de todo no serían raros, aunque no abundantes, los abortos, las exposiciones e, incluso, los infanticidios.

Exposiciones o abandonos que solían hacerse en las proximidades de las iglesias o de las casas de la hidalguía así, por ejemplo, en los Libros bautismales del siglo XVIII de Tuimil (Bóveda) <sup>88</sup> se registra el abandono de un niño en el corredor de la casa de uno de los hidalgos de la feligresía por lo que, muchos de ellos, morirían lo que evidencia el Libro II de bautizos de Doade en el que se anota que “se halló una niña expósita” que murió en Mourentán de unos tres días lo que “se conocía por el ombligo”; <sup>89</sup> o bien serían acogidos por alguna familia o enviados al Hospital Real de Santiago donde sería acogidos en el hospicio aquellos que sobrevivían al viaje y en el que los índices de mortalidad eran altísimos y de lo que falta algún ejemplo en los Libros parroquiales.

Ejemplo de Doade que es extensible a otras feligresías como, por ejemplo, Vilachá (Puebla de Brollón) <sup>90</sup> en cuyos Libros parroquiales se registran a lo largo del siglo XVIII varios bautizos de niños/as de madres solteras así en 1732 se bautiza a Hilario Rodríguez Casanova hijo natural de un vecino soltero de Rozabales, Tomás Rodríguez Casanova, y de una vecina de Vilachá, María (no apellido), y en 1742 a Eugenio Rodríguez Casanova hijo natural también de Tomás, ejemplo al que se puede añadir en 1754 el de Javier hijo natural de Dña. Isabel Losada de S. Martín de Bollo (Ourense), en 1755 el de una hija natural de Tomás Feijoó de Santiago, un vecino soltero de Ambasmestas (Puebla de Brollón), y de una vecina de Vilachá, Rosa Rodríguez, y en

---

<sup>87</sup> Reconocimiento voluntario ante notario de un niño/a como hijo.

<sup>88</sup> ACDPL. Libro I de Bautismos de Tuimil (1756-1837).

<sup>89</sup> ACDPL. Libro II de Bautizados de S. Martín de Doade (1769 -1833).

<sup>90</sup> ACDPL Libro I de Bautismos, Casados y Difuntos (1661-1761).

1767 a Luis Domingo hijo de Ramón Guntiñas e Inés Rodríguez, ambos vecinos solteros de la feligresía, “de cuyo consentimiento y mutua voluntad se anotan los dos por padres”, no faltando un ejemplo de un expósito ya que en 1784 se bautiza a un niño, José Antonio, “que se halló en el atrio de la iglesia” y se “llevó al Real Hospital de Santiago” por Antonio de la Fuente, vecino de la feligresía de Cereixa que ha traído “certificación” del capellán fechada el día 3 de mayo de 1784.

Seis ejemplos que de nuevo reflejan situaciones diferentes así en el primer caso el padre reconoce y da sus apellidos a los dos hijos, habidos en un intervalo de diez años, sin casarse con la madre a pesar de estar soltero en la primera ocasión, pues, se trataría de un matrimonio inviable por no ser entre iguales lo que se puede deducir del hecho de que se le den los dos apellidos del padre y no los de la madre y, asimismo, el hecho de que se registre el segundo hijo diez años después parece denunciar una relación esporádica en la que el padre, sin embargo, asume sus responsabilidades lo mismo que su familia pues, con posterioridad, serán él y su esposa legítima los que apadrinen a los hijos de Hilario, nietos de Tomás, cómo evidencian los libros de bautismo de Vilachá, a su vez, el tercero de los casos es la típica hidalga foránea que desea ocultarlo pero sin renunciar a que el niño conozca su identidad materna mientras que en los otros dos casos son ambos padres, a pesar de su soltería, los que reconocen al hijo.

Ilegitimidad, pues, perfectamente rastreable en la Tierra de Lemos, y extensible a otras parroquias y al siglo XIX, lo que deja un tanto en entredicho ese carácter tan religioso que se le atribuye a la sociedad española, pudiéndose citar como ejemplo de nuevo el Libro de Bautismos de Doade en el que en 1844 se anota que D. Vicente Somoza de Barreiro (Doade) había reconocido “por medio de un papel simple” como hijo al niño, habido de Bárbara Vázquez, que se iba a bautizar pidiendo que se le pusiese por padre en la partida de bautismo ya que no había podido “esperar por su parto” (iba a incorporarse al ejército) y, asimismo, reconocía como hijo a Francisco, hermano del que iba a nacer.<sup>91</sup> El asiento deja claro que se trataba de una unión ni religiosa ni legal por ser entre desiguales ya que D. Vicente era un hidalgo e hijo de hidalgos, D Francisco Somoza de Vilar Mayor de las Cabras (Ourense) y Dña. Teresa Cambero Barreiro (Doade), mientras que Bárbara no lo era ya que a ninguno de sus padres, Manuel Vázquez y Teresa López de la Corredoira (Doade), se les cita con el perceptivo don de la hidalguía o de personas respetables en el seno de su comunidad.

Familia, no obstante, que posiblemente no aceptaba el matrimonio pero que se vio obligada a aceptar esa legitimación,<sup>92</sup> serán los padrinos un hermano y la madre de D. Vicente, para asegurarse la continuidad del linaje lo que, sin embargo, no tiene explicación es el caso de dos jóvenes no hidalgos, Pedro Guntiñas y Rosa Diéguez, que por esos años de mediados del siglo XIX bautizan en total tres hijos en Vilardemouros (Doade) sin haberse casado y a pesar de que él es natural de Vilachá (Puebla de Brollón) por lo que tiene que estar residiendo en casa de la mujer aunque puede ser porque la familia del joven no autorizase el matrimonio por ser “entre desiguales”.

Ejemplos a los que se pueden añadir otros registrados en los Libros parroquiales de Freituxe (Bóveda) que en 1783 asientan la muerte de dos gemelos, hijos de Josefa

---

<sup>91</sup> ACDPL. Libro III de Bautismos de Doade (1826-1852).

<sup>92</sup> Contraer matrimonio sin consentimiento de los padres, desde el reinado de Carlos III (Pragmática de 1766), les daba a éstos derecho a desheredar al hijo/a pero si éstos se mantenían solteros no perdían el derecho a su herencia legítima.

Rodríguez que los había tenido de un joven soldado y vecino de la Jurisdicción de Castro Caldelas, Domingo Álvarez, donde ella había estado sirviendo y el mismo año se bautiza en Tuimil (Bóveda) un expósito dejado “al pie de la Cruz mayor del Calvario” y que había quedado bajo el cuidado de D. Ángel Mendoza, posteriormente hay una certificación del Hospital de Santiago del año 1853 de que se entregó un niño que se había hallado en “el corredor de su casa”.<sup>93</sup>

Pero sería necesario un vaciado completo de los Libros parroquiales para poder llegar a conclusiones definitivas en lo que respecta, especialmente, a su mayor o menor incidencia aunque, según los estudiosos del tema, la tasa solía ser mayor en el medio urbano que en el rural ya que muchas jóvenes campesinas acudían a servir lo que las hacía vulnerables al capricho de los amos aunque ello, tal vez, podría aplicarse también a aquellas feligresías en el que había un alto número de familias hidalgas, como puede ser el caso de Freituxe,<sup>94</sup> y de hecho en Monforte el número de niños/as bautizados y expósitos a lo largo del siglo XIX no es más elevado ya que se limita a uno que otro caso como, por ejemplo, en 1793 en que se bautiza a Manuel José Conde hijo de M<sup>a</sup> Conde “soltera”<sup>95</sup> o en 1873 en que se entierra a una niña que vivía en casa de D. Castor Cornide y “cuyos padres no debían manifestarse por ahora”.<sup>96</sup>

Hijos ilegítimos, por otra parte, que debían de seguir viviendo en la casa paterna de su madre ya que el Catastro de Ensenada sólo recoge en las más de las 50 feligresías consultadas (+33%) a algunas mujeres solteras con hijos como cabezas de casas y el número en Monforte se limita a una de las treinta y ocho (2,6%) aunque es posible que parte de esos nacimientos resultado de relaciones extramatrimoniales se ocultasen depositando esos niños/as en las inclusas como parece denunciar un documento notarial de 1632 en el que se recogen las mandas testamentarias de D. Pedro de Solís, alcalde ordinario de Monforte, en el que deja a su hija natural María, residente en la inclusa de Madrid, y de la que “dará clara razón” su hermano, Juan de Solís, 100 ducados.<sup>97</sup>

## **VI – Concreción y valoración de las mujeres de la Tierra de Lemos**

La llamadas “Damas ilustres” cultas, inteligentes, ricas, piadosas y estereotipos de feminidad “perfecta” o iconos para las demás mujeres y capaces, al mismo tiempo, de asumir las funciones que los varones ponen de relieve que su educación era tan esmerada y cuidada como la de cualquier varón de su misma clase, dignidad y dotes personales, aunque ellas debían procurar “no hacer sombra al varón”, por lo que se las puede considerar como mujeres “adelantadas a su tiempo” y una prueba innegable de ello es, sin lugar a dudas, Dña. Catalina de la Cerda, esposa de D. Pedro Fernández de Castro el VII conde de Lemos, que una vez viuda y a pesar de no tener hijos, lo cual para una mujer suponía muchas veces “el desamparo”, sin embargo sigue velando por mantener vivo el nombre de su marido y hacerle un lugar en La Historia pero hacérselo, al mismo tiempo, para ella como parece desprenderse de las inscripciones que hace

---

<sup>93</sup> ACDPL. Libro I de Bautismos de Freituxe (1756-1837).

<sup>94</sup> Según el Catastro de Ensenada había en la feligresía 11 vecinos hidalgos de un total de 21 (52%) y en Tuimil 7 de un total de 57 (12%).

<sup>95</sup> ACDPL. Libro III de Bautismos de Sta. María de la Régoa.

<sup>96</sup> ACDPL. Libro II de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa.

<sup>97</sup> AHPL. LOSADA SOMOZA. Bernardo de, Signatura; 3353-3 Año: 1632 (p., 9 r-v.).

grabar en las placas conmemorativas de la inauguración del convento monfortino de “Las Clarisas”, publicadas por Germán Vázquez,<sup>98</sup> y sumamente ilustrativas:

## A MAYOR GLORIA DE DIOS TODO PODEROSO

### Para Perpetua Memoria

Pedro y Catalina, Marido y Mujer, tan queridos que aun ahora los alienta una misma alma.

El

Aun de pocos años presidió el consejo de Indias, con tanto acierto que le pudo contar la prudencia de por siglos. Fue virrey de Nápoles, imitando con tanta grandeza la majestad del Rey que respetó en la fortuna la voluntad de Felipe III. Después fue presidente de Italia, Mayor en todo momento que la envidia, superior a su fortuna, igual sólo a Sí mismo, siempre el aplauso de todos.

Ella

Tanto más que mujer, cuanto era menester, para ser igual a tal marido, nunca inferior a su prosperidad ni rendida en trabajos: siempre afable, robó los corazones, fue ejemplar de virtudes, colmo de perfecciones, luz de hermosura, superior en nobleza, tan primera en todo, que en nada se la contara segunda

El texto, sin lugar a dudas, deja clara su finalidad que no es otra que presentar a ambos como dos seres “perfectos” y “superiores” y por ello dignos de ser recordados y de ser “inmortales”, así de él se dice que fue la envidia, superior a su fortuna, la causa de tener que abandonar la Corte y ser desterrado a Monforte (Felipe III), lo cual suele ser cierto más de una vez ya que sólo se envidia al que posee lo que uno desearía para sí. A ella se la presenta, a su vez, como una mujer “perfecta” lo que equivalía a decir hermosa, afable, virtuosa pero, sobre todo, noble y por ello primera en todo; es decir, como una mujer que intentaba acercarse lo más posible al ideal de mujer de la época lo que les exigía poseer las cualidades de mujer fuerte de la Biblia y las de las heroínas del mundo clásico lo que equivalía a belleza, interior y exterior, más la necesidad de reunir un cúmulo de virtudes cristianas (fe, caridad, prudencia, justicia,...) lo que se debía de traducir en distribuir limosnas, fundar y proteger órdenes religiosas y un largo etcétera cuya finalidad no era otra que ser dignas de ser recordadas, “inmortales” y convertir a la familia y a la religión en los pilares de ese estereotipo de feminidad “perfecta” o “notable” (noble) como un punto de referencia o icono para las demás mujeres.

No obstante la educación e instrucción intelectual que recibían y que les permitía ser valoradas en términos de igualdad le estaba vedada a la mayoría de las mujeres por lo que no dejan de ser una singularidad, una excepción no extensible a la mayoría de las demás mujeres por lo que en la Tierra de Lemos, como en el resto de Galicia, no hubo muchas mujeres que alcanzasen notoriedad en la Edad Moderna ya que fueron mujeres que hicieron del retraimiento y del trabajo silencioso su principal virtud a pesar de que, la mayoría de ellas, fueron mujeres rurales que desempeñaron junto con los hombre un duro trabajo y un papel decisivo en el devenir histórico de las Españas de su época y, por lo tanto, de la actual España.

---

<sup>98</sup> VÁZQUEZ. Germán, 1990: 636.

Mujeres que, como a los hombres, y tanto en el ámbito urbano como rural no podían elegir libremente su futuro sino que éste les venía impuesto por la familia que era, incluso, la encargada de buscarles pareja y de concertarles un matrimonio conforme a sus intereses y condición, anteponiendo el interés familiar a los individuales y no dándosele importancia al concepto de “amor marital”, a pesar de ello hay alguna documentación que parece reflejar que la pareja, una vez casada, llegó al menos a desarrollar una cierta complicidad entre ellos y un sentimiento de mutuo cariño como parece desprenderse de lo grabado en las placas conmemorativas de las Clarisas, con respecto a Dña. Catalina y D. Pedro, ya que en ellas se puede leer “tan queridos que aun ahora los alienta un misma alma”, ejemplo al que se le puede añadir otros en las que las mujeres a la hora de hacer testamento no dudan en dejar parte de su patrimonio personal a su esposo mientras viva para que no pase necesidades.

Pero, sin lugar a dudas, uno de los ejemplos más significativo en este terreno es el de una hidalga monfortina, Dña. Catalina García Araujo, que hace testamento en 1753 designando a su marido, Marco Antonio Julio, como usufructuario de sus bienes “siempre que no vuelva a casarse” con el encargo de mantener al que parece su único hijo y heredero, Francisco Julio, y declarando que no tiene deudas mayores salvo “algunos zapicos” que sabe su marido así como lo que le debe a su criada que manda que se le pague, firmando a su ruego D. Francisco Orozco y Gaibor”.<sup>99</sup>

El testamento no deja lugar a dudas de que la compenetración o al menos la confianza de Dña. Catalina en su marido es total hasta el punto de que sus “zapicos” son conocidos por él que, además, va a usufructuar los bienes aunque parece que Dña. Catalina, haciendo gala de la típica “desconfianza” femenina, pone una condición igual de “femenina” que es que no se vuelva a casar lo que pone de manifiesto, una vez más, que las mujeres que disfrutaban de recursos económicos propios, lo mismo antes que ahora, gozaban de una mayor libertad sólo limitada por su propio sentido del deber, dignidad y el respecto a sí mismas y a su propia familia a pesar de no saber escribir como Dña. Catalina que actúa imponiendo las mismas condiciones testamentarias de un hombre.

No acontecía, sin embargo, lo mismo con la inmensa mayoría de las mujeres de la Tierra de Lemos ya que se trataba de campesinas pobres que con frecuencia emigraban a las villas y ciudades a la procura de trabajo para poder reunir una dote para casarse o gozar de una cierta libertad dedicándose al servicio doméstico a cambio de un techo y comida y poco más como refleja el testamento en el que Dña. Catalina deja dispuesto que se le pague lo que se le debe a su criada con la única excepción, probablemente, de las que trabajaban para las casa más acomodadas y para el clero y cuya piste no se ha podido rastrear hasta el momento en la Tierra de Lemos.

A pesar de todo ello, se puede decir que las mujeres gallegas gozaban de una situación privilegiada frente a las mujeres de otros territorios peninsulares ya que los padres procuraban no dejar desamparado a ningún miembro de la familia pero muchas eran condenadas a la soltería y a vivir de por vida en la casa familiar y a testar a favor del hermano casado, mejorado y futuro jefe y cabeza de familia; mismo destino, sin embargo, al que eran condenados muchos varones segundones ya que sólo los de familias más acomodadas podían acceder a la carrera eclesiástica, burocrática o militar

---

<sup>99</sup> AHPL. CASANOVA. Manuel Jacinto, Signatura: 03079-03 Año: 1753.

e, incluso, emigrar fuera del ámbito territorial gallego lo que le estaba vetado a las mujeres por cuestiones de moralidad y “debilidad” personal que les impedía viajar solas pero a pesar de ello, según Ofelia Rey y Serrana Rial, las gallegas fueron las mujeres más viajeras de Europa aunque sólo fuese en un radio geográfico muy limitado por la costumbre generalizada de marcharse para la casa del marido al casarse.

Mujeres, por otra parte, cuyo número, tanto en el medio rural como en el urbano, superaba siempre el de los hombres lo que las condenaba a la soltería y, si bien, ello se traducía, en algunos casos, en una mayor cuota de independencia y libertad en otros, sin embargo, lo hacía en pobreza y marginación y, otro tanto, se puede decir de las viudas, no obstante los Libros parroquiales consultados registran menos segundas nupcias entre las mujeres que los hombres.

A mayores todas esas mujeres de la Tierra de Lemos, con independencia de su estado civil y como el resto de las mujeres gallegas, dado el predominio absoluto de la economía de carácter agrícola de autoconsumo compaginaban, en su inmensa mayoría, las actividades domésticas y del cuidado de la familia con actividades consideradas como propias y específicamente femeninas (amas de cría, servicio doméstico) entre las que se incluían algunas artesanales practicadas en sus ratos de “ocio” (hilado, tejido, calceta, costura) y ayuda en el trabajo agropecuario pero ello se consideraba como una labor complementaria de la actividad familiar y, por lo tanto, no registrada en la documentación oficial como, por ejemplo, el Catastro de Ensenada ya que eran trabajos poco cualificados y muy mal pagados.

Catastro que junto con la documentación parroquial y notarial es fundamental, a pesar de sus deficiencias, para el conocimiento del trabajo femenino ya que por primera vez en la historia de Galicia, según Ofelia Rey y Serrana Rial, permite obtener dos cifras de gran importancia, una el número de mujeres con una dedicación laboral reconocida como tal y la otra el valor fiscal de esa dedicación, aunque se dejaron fuera del recuento a muchas mujeres trabajadoras a tiempo parcial o que desempeñaban trabajos poco valorados como, por ejemplo, acontece en la villa de Monforte con muchas tejedoras que así lo asienta la propia Justicia y Regimiento; no obstante, el Catastro sí permite conocer el número de vecinas o cabezas de casa, viudas y solteras, existentes en cada feligresía lo que es una prueba evidente de que eran parte activa en el desenvolvimiento de las actividades agropecuarias garantes de la subsistencia familiar para las cuales eran adiestradas desde la infancia pero cada mujer, según el tamaño de la explotación, edades de los hijos y toda otra serie de factores circunstanciales, podía vivir situaciones muy diferentes.

Por todo ello hay que concluir que, en el mundo campesino de la Tierra de Lemos, el hombre y la mujer no sólo constituían una unidad conyugal sino también una asociación laboral, a veces con una clara división de tareas (hombre trabajos de mayor fuerza física/mujer cuidado familia y labores complementarias), como evidencian, a partir del siglo XIII-XIV, los contractos forales que regulaban las relaciones entre los dueños directos de la tierra y los campesinos usufructuarios y en los que se les daba a las mujeres una importancia comparable a la de los hombres en la dirección de las explotaciones cedidas en arrendamiento (crisis demográfica/Peste Negra); sin embargo, ni esto ni su incorporación cada vez mayor al trabajo asalariado supuso una mejora en su posición social ni alteró su condición como hijas, madres y esposas sino que ello fue visto como una simple continuación de sus responsabilidades para con su familia.

De ahí que las pocas mujeres que se registran en el conjunto de las feligresías de la Tierra de Lemos como trabajadoras con unos ingresos dignos por su volumen de ser asentados en el Catastro de Ensenada (1752/1753) sean muy pocas<sup>100</sup> y sólo se las cita por sus nombres y apellidos, salvo excepciones, si son viudas o solteras cabezas de casa ya que si no se hace como “esposas”, “hijas” o “madres” del varón en cuya casa y bajo cuya tutela viven que es el que declara los ingresos que percibe bajo fórmulas como “por la industria de” o “por la mano de”.

Mujeres, por otra parte, que no dudaban en ponerse al frente de la explotación, negocio o profesión desempeñada por el cabeza de familia si las circunstancias lo requerían lo que es un claro ejemplo de que toda mujer, salvo excepciones puntuales, es capaz de ejercer cualquier oficio si se les da la oportunidad sin obviar, como en el caso de los hombres, que ello no se puede generalizar y de hecho sólo unas pocas “privilegiadas” tenían acceso a un trabajo suficientemente remunerado que le permitiese una cierta solvencia económica, independencia y consideración social con independencia del estamento al que perteneciesen. Independencia que vendría condicionada, en otras ocasiones, por su condición de mujeres poseedoras de un patrimonio propio generador de rentas y que en el caso de las casadas, en más de una ocasión, era superior al del marido por lo que era ella la que aportaba al matrimonio rentas e hidalguía dedicándose incluso a la actividad crediticia.

Hidalgas, burguesas y campesinas, pues, de la Tierra de Lemos que lo mismo que otras muchas con su coraje y sacrificio criaban hijos, trabajaban la tierra, vendían y compraban sin que, como dice Carmen Pallares, “nas súas esforzadas vidas houberse sitio para a resignación ou a pasiva aceptación das súas duras condicións de vida”<sup>101</sup> y que no dudaban si hacía falta en recurrir ante los tribunales de justicia para defender los intereses de su familia o los suyos propios siempre y cuando dispusiesen de recursos económicos suficientes como es el caso de la vecina de Monforte, Marta Pérez, que en 1748 debe renunciar a la herencia que le correspondía por parte de su hijo natural, reconocido por el señor jurisdiccional de Puertomarín, soldado inválido y muerto célibato ya que los gastos derivados del pleito, interpuesto por los marqueses de Bóveda, la habían reducido a la condición de vivir “como una pobre de solemnidad”.<sup>102</sup>

Mujeres que, sin embargo, no dudaban en discriminar a sus hijas a la hora de hacer testamento para preservar la preeminencia de la casa, hidalga o no hidalga, aunque no falta algún ejemplo en el cual es la mujer la mejorada por todo ello se puede afirmar que la realidad de la mayoría de las mujeres siguió siendo la sumisión y reclusión, mentalidad que se prolongará hasta por lo menos los albores del siglo XX, especialmente entre los sectores del campesinado medio y alto, debido al tardío acceso de la mujer a la educación de carácter intelectual debido, quizás, no tanto al deseo de mantenerlas sumisas y resignadas sino más a la falta de recursos económicos y a una

---

<sup>100</sup> En la villa de Monforte se asientan en el Catastro de Ensenada unas pocas mujeres de ambos estamentos desempeñando varias profesiones bien como asalariadas (horneras, tejedoras), por cuenta propia (mesoneras, comerciantes “al por menor”, bizcocheras,...) o de funcionariado (estafetera), desempeñadas tanto por casadas como viudas y solteras. En las restantes feligresías sólo se citan algunas tejedoras, especialmente, en la Jurisdicción del Saviñao como “esposas de”, “nueras de”, hijas de”, “nietas de”, “cuñadas de” o “de la familia de” más alguna panadera en la Jurisdicción real de Puebla de Brollón (Fornelas) y carreteras de tojo (Villamarín) más una que otra tabernería y estanquillera en varias feligresías incluidas en diferentes Jurisdicciones (Seoane-Coto Viejo/Juvencos-Saviñao,...). La mayoría trabajos poco cualificados y remunerados, salvo alguna excepción, y sólo uno de carácter funcional.

<sup>101</sup> PALLARES MÉNDEZ. Carmen, 2011:11.

<sup>102</sup> AHPL. ZÚÑIGA. Francisco de, Signatura: 02926 01/06 Año: 1748.

consideración negativa de la adquisición de esas habilidades innecesarias ya que se seguía considerando que era el hombre el que debía procurar los medios necesarios para el sustento de la familia y la mujer “ama de casa”.

Falta de instrucción intelectual que no significaba faltaba de decisión ya que la documentación y la propia memoria familiar y popular mantiene todavía vivo el recuerdo de muchas mujeres que en la sombra o en primera línea, dada su condición de viudas, han jugado un papel decisivo a la hora de planificar y trazar un plan para intentar garantizar el mejor futuro posible para todos y cada uno de sus hijos pero el problema es que su rastro se va perdiendo bien porque, simplemente, fue ejecutado y no escrito y por ello olvidado o bien porque los papeles en que fue plasmado ese plan duermen olvidados en algún rincón a la espera de alguien que los rescate y los saque a la luz con la sensibilidad suficiente para ver en ellos algo más que unos simples y viejos papeles. No obstante, hay que reconocer que, normalmente, ello sólo estuvo al alcance de lo que se pueden considerar mujeres privilegiadas con recursos suficientes como para poder pensar, o si se quiere soñar, en un buen futuro para ellas mismas o para sus hijos poniendo en juego todos los recursos de los que disponían en momentos de gran inestabilidad política con sus múltiples secuelas sociales, económicas y culturales de la mano de la implantación de los nuevos ideales Liberales.

Pudiendo servir de ejemplo a esta última aseveración un miembro de la baja nobleza o hidalguía de la Tierra de Lemos, Dña. Gaspara Cimbrón natural de Cabazos (Ourense) y viuda de D. Jerónimo Losada de Villardemouros (Doade/Sober-Monforte) <sup>103</sup> que junto con su hijo mayor, D. Pedro, y como “curadora de las personas y bienes” de sus hijos José, Bernardo, M<sup>a</sup> Josefa y M<sup>a</sup> Manuela eleva ante la Real Chancillería de Valladolid un pleito de hidalguía en 1803 (Guerra de Independencia española) en cuyo expediente <sup>104</sup> se hace constar que son descendientes directos de la Casa de Losada y del señor de Frojende por parte paterna ya que sus bisabuelos habían sido D. Pedro de Losada y Quiroga y Dña. Juana de Losada y sus abuelos D. Pedro de Losada y Dña. Isabel Rodríguez de Armesto citándose por parte materna, simplemente, el apellido del abuelo, Domingo Cimbrón. Demanda que le es reconocida a principios



IMAGEN IV: Escudo con los emblemas de los Losada (izquierda), Valcárcel (derecha) y Enríquez (parte inferior). Villardemouros (Doade/Sober)

<sup>103</sup> En el Libro I de Bautizados, casados, difuntos y cláusulas perpetuas para siempre jamás (1613-1659) de S. Martín de Doade en el Apartado de “Memorias de casados” se registra el día 8 de marzo de 1618 el matrimonio de Pedro Losada y Somoza, hijo de Domingo Sánchez de las Somozas de la Casa de Losada y señor del Froxende(Coto/Villamarín-Puebla de Brollón), con Catalina Rodríguez (Doade) fijando su residencia en Vilardemouros (¿casa paterna? de Catalina/Doade) siendo padres de, por lo menos, tres hijos (María, Inés y Bernardo) todos bautizados en la feligresía y registrados con el apellido Losada, uno de los derivados del linaje, según algunos genealogistas, de D. Gonzalo López de Somoza, muerto en tiempo de los Reyes Católicos y poseedor de dieciocho cotos que se repartieron sus hijos, perdiéndose de esta manera el gran poder que tenía la Casa.

<sup>104</sup> Real Chancillería de Valladolid. Legajo 1.025, nº 15, Expediente 2.582 y Legajo 1.025, nº 15, Expediente 2.583.



del año 1804 lo que posiblemente habría llevado a la familia a colocar en la fachada de la casa familiar el escudo con las armas que identifican simbólicamente los linajes de la familia y que no son otros que las de los Losadas, Valcárcel y Enríquez, como refleja la imagen inferior, por los cuales la Real Chancillería tiene que reconocer a la viuda unos derechos para sus hijos, aunque descendientes de ramas secundarias o colaterales del linaje troncal, innegables

Pero la pregunta que hay que hacerse es ¿por qué se reclama ese reconocimiento?, ¿qué provecho se podía derivar de ello?, naturalmente sin otra documentación es imposible saberlo lo único que cabe es hacer especulaciones pero no sería descartable pensar en el deseo de la madre de eludir el que alguno de sus hijos varones, el mayor había nacido en 1776, fuese llamado para incorporarse al ejército en unos años en los que el futuro del mundo es una gran interrogante. Dña. Gaspara parece, pues, que pone en juego todos los recursos de los que dispone y que son muchos en comparación con los de la mayoría de las mujeres anónimas cuyas únicas armas posibles fueron la “súplica” y “humillación” o, simplemente, la desesperación y la resignación.

Mantenimiento, pues, de sociedad patriarcal pero, también, de las sutilezas empleadas por muchas mujeres para defenderse a ellas mismas y a su familia como lo evidencia la tataranieta de Dña. Gaspara Cimbrón, Dña. M<sup>a</sup> Rosa Rodríguez Losada <sup>105</sup> nacida en Vilardemouros, en la vieja casa blasonada de los Losadas, que en 1936, después de quedar viuda por segunda vez, logra con astucia y valentía, como su tatarabuela, no perder en la cruenta guerra civil a ninguno de sus cuatro hijos varones a pesar de que en ese momento lo único que le quedaba a la familia era poco más que el don, eso sí todavía suficiente para que Dña. M<sup>a</sup> Rosa hubiese podido casarse dos veces a pesar de que no aportaba ninguna dote al matrimonio sino, simplemente, “el beneficio que se esperaba obtener de ella” como recoge el documento notarial del concierto matrimonial del primer matrimonio. <sup>106</sup>

Segundo matrimonio con otro miembro segundón de la hidalguía, Somozas de Freituje (“Cubelo”/Bóveda), que como los Losadas habían ido emparentando con miembros del campesinado medio y acomodado así el Tomo I del libro de matrimonios de Tuimil (Bóveda) recoge los enlaces de dos hermanos, Somoza, descendientes por parte paterna de un campesino y abastecedor de vino en 1753, con dos jóvenes de la hidalguía, el primero en 1823 en que se casa Miguel de Castro con Dña. Josefa Serrano Pallares y Ulloa, hija de D. Juan Pallares (Santiago de Lugo), y el otro en 1825 en que se casa Lorenzo de Castro con Dña. Francisca Somoza Hermida, hija de D. Bartolomé Díaz Somoza y Dña. Ana Becerra Somoza Carvajales, <sup>107</sup> y una de cuyas hijas, Dña. Juana de Castro Somoza, se va a casar con Esteban Guntiñas (Vilachá) padres del segundo marido de Dña. M<sup>a</sup> Rosa.

---

<sup>105</sup> Hija de Dña. Rosenda Losada Rodríguez y de su segundo marido, Manuel Rodríguez, y nieta por parte materna de D. Gaspar Losada y bisnieta de D. Pedro Losada y de D. Juan Enríquez por parte paterna.

<sup>106</sup> Documento privado sin catalogar.

<sup>107</sup> Ambos eran hijos de Francisco de Castro, hijo de José de Castro y nieto del abastecedor de vino, que se había casado en la 2ª mitad del siglo XVIII con Dña. Isabel (López) Somoza Díaz Becerra y Carvajales de Vilar do Monte (Reimondez-Sarria) hija de D. Bartolomé Díaz Somoza (su hijo José era el Alcalde Mayor de la Somoza de Lemos) y Dña. Ana Becerra Somoza Carvajales (Cubelo/Freituje) bisnieta de D. Froilán Somoza (hijo de D. Juan Somoza y de Dña. Rosa Suárez de Themes) y de Dña. Ignacia de Losada (hija de D. Juan Somoza Aguado y Dña. Bernardina Hermida Guitián).

Lo que siendo un galimatías es, sin embargo, una clara evidencia de como las prácticas de conciertos matrimoniales consanguíneos y “entre iguales” aunque “pobres” seguían vigentes a principios del siglo XX y el matrimonio seguía siendo la única posibilidad de gozar de una cierta libertad e independencia para muchas mujeres, aseveración plenamente aceptada y reconocida por muchas de ellas y que, además, confirma lo que había denunciado ya en el siglo XVIII el ilustrado lucense, D. Juan Francisco Castro, respecto a hidalgos pobres y segundones al preguntarse “¿sin duda no causaría compasión un matrimonio de personas de honor, sin más fondos que unos tenues alimentos y tal vez sin ningunos?, ¿qué haremos de sus hijos que gozan de este mismo honor?, situación, posiblemente, muy conocida por D. Juan Francisco, como miembro del estamento privilegiado, que parece que deja a un lado, sin embargo, la difícil situación socioeconómica de la inmensa mayoría de las mujeres del estado llano salvo que considere que, al menos éstas, eran más libres para elegir su propio destino.

Modelo social de carácter patriarcal que parece que seguía inalterable, tanto en el medio urbano como en el medio rural, por el predominio de una mentalidad conservadora dada la condición de región excéntrica de Galicia que hacía que todo cambio tardase en llegar, no obstante ello puede deberse, en gran parte, al carácter protector de la familia gallega, vigente en la actualidad, de no dejar desamparado a ningún miembro necesitado de protección y de lo cual hay múltiples ejemplos pudiéndose citar a modo de ejemplo el testamento de D. Cayetano Casanova, presbítero de la iglesia de la Régoa y posteriormente capellán de las “Clarisas monfortinas”, que se acuerda de la joven que lo cuidó en su enfermedad, Ángela Rodríguez, en casa de cuyo padre vivía y a la que le deja “para siempre” una porción de tierra de labradío en “Barreal” (Monforte) más “la cama en que duerme con las ropas, un felpón de lino y un cobertor” y 120 r., a repartir con sus tres hermanos,<sup>108</sup> por lo que parece evidente que D. Cayetano consideró que la deuda de gratitud que tenía con la familia, que lo había cuidado durante tantos años, la mejor forma de pagarla era “dotando” a la única hija de la familia para que pudiese subsistir de por sí.<sup>109</sup>

Ejemplo de protección del cual es una muestra la retrocesión o renuncia a la compra de una casa en la calle del “Peso” de Monforte (“Hornos”) que hace D. José Pérez, presbítero exclaustado de la orden de S. Benito y vecino de las Necedas (Monforte), que le había vendido en 1843 un vecino de Monforte, D. Manuel Casanova, ya que en el contrato de venta se había estipulado que estaba obligado a devolverla si el vendedor o alguno de sus herederos lo demandaba “dentro de los tres primeros años” lo que hace D. Manuel que se la “retrovende” a D. José Casares, “profesor de farmacia” y natural de S. Nicolás de Millán (Sober), que la adquiere en nombre de su hija, Dña. Valentina, viuda del licenciado D. Joaquín Casanova, y nuera de D. Manuel, casa que éste “deja y transmite” a sus herederos.<sup>110</sup>

Documento parece un claro ejemplo de como el padre y suegro quieren proteger a la joven viuda y madre de una niña para lo que no dudan en ponerse de acuerdo para hacer

---

<sup>108</sup> AHPL. BARBEITO. Manuel, Signatura: 13757 Año: 1856 (p., 81 r-82 v.).

<sup>109</sup> D. Cayetano era natural de Rozavales (Monforte) de una familia del campesinado acomodado y el resto de su herencia la distribuye entre sus dos únicos sobrinos varones, uno de ellos el pintor monfortino D. José Casanova Cortiñas.

<sup>110</sup> AHPL. BARBEITO. Manuel, Signatura: 13757. Año: 1845 (pp., 212 v-r.). ACDPL. Libro VII de Defunciones de Sta. M<sup>a</sup> de la Régoa (1834-1850).

esa retrocesión de venta y una posible falsa recompra ya que D. José dice que la compra por “vía de empréstito” que le hace a su hija.<sup>111</sup>

Carácter proteccionista que se va a combinar, no obstante, con el acceso a la instrucción de las mujeres enseñándoselas a leer y escribir lo que inicia un camino lento pero “imparable” que, en pocos años, va a permitir a la mujer, junto con la independencia económica, conquistar una serie de metas, tal vez ya soñadas por muchas de sus antepasadas, y colocarse, como el varón, en el primer plano de la vida que es la Historia.

### **Bibliografía (selección)**

- AAVV “*Hª de las Mujeres en España y América Latina*”-El Mundo Moderno- Cátedra-Madrid 2006.
- BARREIRO FERNÁNDEZ. Xosé Ramón, “*Hª de Galicia -A Galicia do Antigo Réxime, Ensino, Educación e Política*” Hércules-A Coruña-1991.
- LORENZANA LAMELA. Mª Luisa, “*Aportación documental al estudio histórico-artístico de dos fundaciones monfortinas: El Colegio de la Compañía y el Convento de las Clarisas*”. Universidad de Santiago de Compostela. 1986.
- PERNAS OROZA. Herminia “*Historia das mulleres en Galicia*”. Nigratea-Xunta de Galicia. 2011,
- REY CASTRO. Ofelia y RIAL GARCÍA. Serrana, “*Hª das mulleres en Galicia*”-Idade Moderna Nigratea-Xunta de Galicia. 2010.
- PALLARES MÉNDEZ. Carmen, “*Hª das Mulleres en Galicia-Idade Media*”, Nigratea-Xunta de Galicia. 2011.
- VÁZQUEZ FERNÁNDEZ. Lois, “*Documentos da Historia de Monforte no Século de Ouro*”. Diputación de Lugo. 1991.
- VÁZQUEZ. Germán, “*Historia de Monforte y su tierra de Lemos*”. Evergráficas S.A León.1990

### **Fuentes manuscritas**

- AHN=Archivo Histórico Nacional
  - \* Hojas sueltas sobre Casa condal de Lemos.
- AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo:
  - \* Sección: Catastro de Ensenada.
  - \* Sección: Protocolos notariales.
- ACDPL=Archivo Central Diocesano Provincial de Lugo
  - \*Libros parroquiales.

### **Páginas web**

<https://biblioteca.ucm.es/tesis/ghi/ucm-t25961.pdf> [Setiembre 2018]

---

<sup>111</sup> D. Manuel estaba viudo y era padre por lo menos de una hija, Dña. Bernarda, casada en segundas nupcias con D. Juan Rodríguez Baanante, y posiblemente, también, lo fuese de un homónimo, vecino de Ribas Altas, que por esas fechas se casa “con dispensa por parientes en tercer grado” anotándose en el acta matrimonial que la pareja eran padres de un niño, D. José, legitimado al bautizarlo y, a su vez, su hijo difunto era padre de una niña, Dña. Isabel, que va a fallecer en 1868 dejando tres hijos pequeños. ACPDL. Libro IX de Matrimonios de Sta. Mª de la Régoa.